



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Fraudes en las Personas Jurídicas interpretados como Ley  
Penal en Blanco Vulneran el Principio de Legalidad en el Perú,  
2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR :**

Delgado Vasquez, Anthony Alexis (orcid.org/ 0000-0002-4962-4602)

**ASESORES:**

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Mg.Perez Gonzales, Wilmer Lino (orcid.org/0000-0002-9414-128X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

Primero a Dios, todo poderoso por guiarme y cuidarme en la vida.

a mi querida madre Carmen, a mi padre Regulo y a mis hermanos Lizabeth y Roberto, por siempre estar pendientes de mi desarrollo personal, y apoyarme a seguir en esta lucha constante, llamada vida.

### **Agradecimiento**

A mi Dios, por siempre guiarme por el buen sendero en esta vida.

A mi Asesor Dr. Manuel Benigno Villanueva de la Cruz, por toda comprensión, paciencia y entrega para culminar con éxito mi tan anhelado proyecto.

A mi hermana Yesenia, por su apoyo emocional y motivacional para esforzarme cada día más.

A mis padres por haber apoyado siempre para llegar hasta donde estoy y brindarme su apoyo incondicional.

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de la investigación	12
3.2. Categoría, Subcategoría y Matriz de Categorización	13
3.3 Escenario de estudio	15
3.4 Participantes	15
3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos	17
3.6 Procedimientos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
4.1 Resultados	19
4.2. Discusión	60
V. Conclusiones	63
VI. Recomendaciones	64
REFERENCIAS	65
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1: Lista de participantes	15
Tabla 2: Objetivo General	20
Tabla 3: Presunción de inocencia	21
Tabla 4: Delito de Administración fraudulenta	23
Tabla 5: Delito de Administración fraudulenta	25
Tabla 6: Leyes penales en blanco en relación al principio de legalidad	27
Tabla 7: Leyes penales en blanco en relación a norma de menor jerarquía	29
Tabla 8: Delito de contabilidad paralela	30
Tabla 9: Delito de administración fraudulenta	32
Tabla 10: Delito de contabilidad paralela	34
Tabla 11: Taxatividad normativa en los delitos de contabilidad paralela	35
Tabla 12: Taxatividad normativa en el delito de administración fraudulenta	37
Tabla 13: Fraudes en las personas jurídicas y los alcances de la legalidad normativa	40

## Resumen

La tesis de postgrado, tuvo como objetivo general Determinar la vulneración al Principio de Legalidad en los fraudes cometidos en las Personas Jurídicas en el Perú en relación a la incorrecta interpretación de la Ley Penal en blanco, 2022. Considerando un enfoque cualitativo, mediante el tipo de investigación básica, siguiendo un nivel descriptivo, considerando que en su desarrollo de investigación el diseño fenomenológico. Debiendo precisar que la técnica utilizada para la recolección de datos fue la entrevista y el instrumento que se utilizó para recolectar los datos fue la guía de entrevista. Además, se explicó que los delitos de fraude en la administración de personas jurídicas a nivel nacional como internacional han establecido son producto de un mal criterio para manejar una empresa. Siendo necesario precisar que, los tipos penales en blanco al no encontrarse completos y requerir de otro cuerpo penal o extrapenal, para desarrollar los supuestos de hecho, demuestran la vulneración específica a la legalidad normativa. Por lo tanto, se recomienda para futuros trabajos de investigación considerar que el estado debe aumentar la categoría referente al delito socioeconómico y dejar de aplicar la famosa teoría del actuar por otro, ya que ha causado daño en la dogmática nacional.

**Palabras clave:** Administración Fraudulenta, Informes de auditoría, contabilidad paralela, Ley Penal en Blanco, Principio de Legalidad.

## **Abstract**

The postgraduate thesis had the general objective of determining the violation of the Principle of Legality in the frauds committed in Legal Entities in Peru in relation to the incorrect interpretation of the Blank Criminal Law, 2022. Considering a qualitative approach, through the type of basic research, following a descriptive level, considering that the phenomenological design was taken into account in its research development. Having to specify that the technique used for data collection was the interview and the instrument used to collect the data was the interview guide. Thus, it was concluded, the crimes of fraud in the administration of legal entities are developing more and more, but both nationally and internationally, the lack of criteria to manage a company has been established. Being necessary to specify that, the criminal types in white, since they are not complete and require another criminal or extra-criminal body, to develop the factual assumptions, demonstrate the specific violation of normative legality. Therefore, it is recommended for future research work regarding fraud crimes in the administration of legal persons, to consider that the state should increase the category regarding socioeconomic crime and stop applying the famous theory of acting by another, which is much it has already caused damage in the national dogma.

**Keywords:** Fraudulent Administration, Audit reports, parallel accounting, Blank Criminal Law, Principle of Legality.

## **I. INTRODUCCIÓN**

En los últimos años la actuación de las personas jurídicas a nivel internacional y nacional ha tenido un crecimiento significativo la comisión de los delitos contra el ordenamiento jurídico nacional, por lo que en sus bases se consideró que para la correcta interpretación de los tipos de fraude en la Administración de Personas Jurídicas deben realizar el reenvío a normas Administrativas de menor jerarquía, como las que ha desarrollado La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, entre otras. Por ejemplo, si Juan realiza contabilidad paralela en su empresa de textiles, sabiendo que, en nuestro país SUNAT descubre el hecho y decide denunciar ante la fiscalía para que investigue si se viene realizando un hecho de contabilidad paralela a la exigida por ley.

Asimismo, se tuvo en consideración el Recurso de Casación N° 1048 – 2019/CUSCO, el mismo que ha tenido como objetivo casatorio determinar si el delito de fraude en la administración de personas jurídicas puede ser cometido contra un colegio profesional, así como determinar el criterio de imputación respecto del directivo institucional, vulnerando el principio de legalidad en las vertientes de taxatividad y lex previa.

En ese sentido, nuestro Sistema Jurídico penal ha considerado desarrollar los delitos de Fraude cometidos por las Personas Jurídicas, desarrollados de la siguiente manera: Administración fraudulenta; Informes de auditoría distorsionados; Contabilidad paralela. Pero la falla existencial en la aplicación de los tipos penales aquí descritos es disfuncional cuando los mismos operadores del derecho a la fecha desconocen la vigencia de las leyes en el tiempo, es decir la temporalidad normativa.

Por lo tanto, todo tipo penal que se encuentre en la parte del Código Penal denominado como Fraude en la Administración de Personas Jurídicas en su análisis objetivo, debe describir tanto la acción típica, el nexo causal y la consecuencia jurídica en el mismo cuerpo normativo para así evitar causar ilegalidad en su interpretación.

Siendo así, los fraudes cometidos por las personas jurídicas vulneran el principio de legalidad en la medida en que al ser interpretadas como leyes



penales en blanco colisionaran con los subprincipios de taxatividad y certeza normativa, en la medida que no son precisos ni claros al momento de ser aplicados. Además, transgreden la reserva de ley, porque todo delito tiene un análisis determinante y se debe tener prescrita la acción para poder subsumirla en el tipo base de la imputación.

Por su parte, nuestros legisladores en el Artículo 51° de la Constitución Política del Perú, han señalado que: “la norma constitucional prevalece ante toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía y así sucesivamente”. Constitución Política del Perú de 1993, Artículo 51). Entonces, si uno de los tipos penales descritos en los artículos mencionados líneas arriba necesita para su desarrollo de otro cuerpo normativo, debe aplicar la remisión normativa en cada caso específico y respetando lo señalado en nuestra carta magna.

Según, Peña (2019), desarrolla la aplicación de las leyes penales en blanco, vista como una técnica normativa excepcional frente a conflictos sociales porque favorecen al jurista para la correcta interpretación de los tipos penales en blanco, entendiendo todo esto en el marco del estudio de los fraudes cometidos en las Personas Jurídicas.

Siendo así, Gonçalves (2014) señala que, la ley penal en blanco no podrá remitirse a otra ley para determinar las penas, pero en su defecto podrá remitirse a otros cuerpos normativos administrativos para delimitar las actuaciones. La relación con los fraudes cometidos por las personas jurídicas surge cuando, el órgano regulador tributario desarrolla la actuación de la Persona Jurídica que en relación al daño ocasionado.

Por su parte, Torres (2018), señalo que el Principio de Legalidad cumple un rol esencial al momento de precisar los elementos subjetivos limitantes del poder punitivo estatal debido a la misma naturaleza jurídica al cumplir su tarea esencial de establecer los parámetros de ejecución en los tipos penales, es decir, cuando describe su aplicación, a nivel fiscal se debe delimitar estrictamente la actuación del sujeto activo teniendo en cuenta las normas del propio cuerpo penal.

Entonces, en el caso de los delitos de fraude en la administración de personas jurídicas en los que busquen su alma o desarrollo en otros cuerpos normativos de nuestro sistema legal de justicia, deben remitir su accionar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanas, considerando otras que se encarguen del manejo del sistema financiero. Por ejemplo, si una empresa para evitar contribuir al estado desarrolló en el periodo tributario una doble contabilidad o contabilidad paralela distinta a la exigida por la Ley, estamos claramente ante el famoso y ya conocido problema de triple interpretación exhaustiva de la norma en la vertiente del Principio de Legalidad, en su concepción taxativa.

Bajo este contexto, Echavarría (2012), explicó que en la aplicación del delito de contabilidad paralela, la pena menos gravosa para cuidar el deber más importante, esto es, el de tributar, relacionando así el tema de investigación en el sentido que, nuestro ordenamiento sigue considerando que la acción de realizar una contabilidad paralela es un delito, y este a la vez es ley penal en blanco según la doctrina nacional vigente.

Asimismo, Escrihuela (2019), preciso que, las personas jurídicas son manejadas por personas físicas y éstas pueden realizar acciones contrarias a derecho y afectando el buen manejo de las personas jurídicas, pero los fraudes que se cometen los realizan quienes forman parte de estas empresas. Por lo que, en el desarrollo de la investigación se demostró que dichas acciones consideradas delito son leyes penales en blanco y causan ilegalidad en su aplicación.

Por su parte, Maticorena (2021), demostró que las personas jurídicas en la normativa nacional peruana tienen una falsa interpretación en la medida que se consideran como fraudes a las acciones administrativas propiamente dichas, esto tiene relevancia para la presente investigación por cuanto dicho aspecto se encuentra vinculados a la misma en cuanto se refieren a demostrar que los fraudes de las personas jurídicas son originadas por las leyes penales en blanco en sentido propio y afecta su aplicación al Principio de Legalidad.

Según, Rodríguez (2007), preciso que el sistema jurídico nacional tiene limitaciones para aplicar la ley penal en blanco considerando parámetros

desfazados en el tiempo, cuyo cometido final fue comprender la actuación normativa teniendo como parámetro el principio de taxatividad. Es así que, la certeza normativa quedo en desamparo porque cada norma administrativa tiene parámetros que son volubles al cambio constante.

Concluyentemente, Delgado (2020), demostró como las leyes penales en blanco son un mal necesario en la medida que nuestro sistema jurídico nacional carece de mecanismos para afrontar la legalidad normativa en su aplicación, tal como es el caso en que una persona jurídica realizo actos contrarios a las costumbres jurídicas nacionales, siendo precisos el caso de Administración fraudulenta establecido en el Recurso de Casación N° 1048 – 2019/CUSCO.

En ese sentido para mayor desenlace se revisaron los artículos recogidos en el Código Penal sobre fraude cometido por personas jurídicas. Siendo necesario precisar que se encontró una laguna normativa, que coadyuvo a establecer el problema general: ¿Cómo se explican los fraudes cometidos en las Personas Jurídicas interpretadas como la ley penal en blanco en la vulneración al Principio de Legalidad en el Perú, 2022? y como problemas específicos, ¿Cómo se interpreta el delito de Administración Fraudulenta en las Personas Jurídicas aplicando la técnica del reenvío normativo?, ¿Cómo se aplica el delitos de informes de auditoria distorsionadas en las personas jurídicas en relación a la taxatividad normativa?, ¿Cómo se desarrolla el delito de contabilidad paralela en las Personas Jurídicas considerando los alcances del Principio de Legalidad?

Cabe mencionar, que en el desarrollo de la investigación se logró desarrollar la justificación teórica significativa basada en el análisis aplicativo de las leyes penales en blanco en relación a los fraudes cometidos en las personas jurídicas y la vulneración al Principio de Legalidad por parte de su mala aplicación, entendiéndose esto así debido a que para desarrollar estos delitos con frecuencia se recurre a otros cuerpos normativos de menor jerarquía.

En cuanto a la justificación práctica, debemos mencionar que en el Perú nuestros legisladores al desarrollar los tipos penales de fraudes en las personas jurídicas, en todos los casos recurren al mismo Código Penal, para

generar certeza en su descripción de los tipos penales, esto con la intención de mantener un Estado Social y de Derecho.

La justificación metodológica, se realizó en base a la documentación revisada a lo largo del desarrollo de la presente investigación, esto es, analizar y comparar, para desarrollar con precisión los factores que ayuden a interpretar adecuadamente los delitos de fraudes en las personas jurídicas. La justificación social, sirve para que las próximas investigaciones encuentren el hilo conductor en este tema, y puedan desarrollar con facilidad y plenitud su investigación. La justificación jurídica la encontramos en el Código Penal en su Título Preliminar en el artículo II, sobre el Principio de Legalidad.

Ante todo lo señalado, el trabajo de investigación tuvo como Objetivo General: Determinar la vulneración al Principio de Legalidad en los fraudes cometidos en las Personas Jurídicas en el Perú en relación a la incorrecta interpretación de la Ley Penal en blanco, 2022; y como objetivos específicos: 1) Analizar el delito de Administración Fraudulenta en las personas jurídicas aplicando la técnica del reenvío normativo, 2) Desarrollar el delito de informes de auditoría distorsionados en las personas jurídicas en relación a su taxatividad normativa, 3) Explicar el delito de contabilidad paralela en las personas jurídicas en relación a los alcances del Principio de Legalidad.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Seguidamente, en el presente marco, se procedió a buscar y citar antecedentes internacionales que tengan relación con la presente investigación, en ese sentido tenemos la investigación suscrita por Escrihuela (2019), quien se avocó al estudio de los fraudes cometidos por las personas jurídicas, y en su tesis doctoral desarrollada en Murcia – España, ha precisado que las personas jurídicas pueden entre sus facultades cometer fraudes contra el sistema jurídico, toda vez que, la acción propiamente la realiza una persona que direcciona a la misma empresa.

Asimismo, contamos con el trabajo académico desarrollado por David (2021), quien analizó la problemática derivada de la determinación de la responsabilidad penal a las personas que constituyen las empresas en España, y el fallo existente en la interpretación del modelo de imputación que se tiene para las personas jurídicas con personería jurídica propia, llegando a la conclusión que en algunos supuestos no existe la responsabilidad penal de los que integran estas entidades.

Seguidamente, tenemos la investigación desarrollada por Sánchez (2018), quien en su trabajo de tesis concluyó que el sistema español deberá reducir la delincuencia empresarial y no quedarse en delimitar su actuación a la aplicación de una norma que no produce efecto alguno. Llegando a detallar que deben existir limitaciones a la actuación del derecho administrativo sancionador en el ejercicio criminal que pueden ejercer algunas empresas.

También contamos con el trabajo de investigación suscrita por Méndez (2019), quien delimito la aplicación de los delitos de orden económico en el sistema penal de Costa Rica, ha llevado a dejar de perseguir ciertas acciones punibles, siendo evidente que la conducta de las personas jurídicas relacionadas a su actuación fraudulenta frente al mercado financiero juega un rol importantísimo.

Seguidamente, tenemos el trabajo de tesis desarrollado por el salvadoreño Flores (2021), quien concluyó en su investigación que no deben dejar impunes conductas evasivas de tributos e impuestos transgrediendo el Principio de Legalidad, debido a la ignorancia del conocimiento normativo por parte del empresario llegando a considerar que se puede perdonar una acción ilícita.

A continuación, se hace necesario desarrollar los antecedentes nacionales relacionados a nuestro tema de investigación en el marco del presente trabajo académico, para lo cual, se procedió a buscar antecedentes nacionales, en ese sentido: Maticorene (2021), ha concluido que, la responsabilidad penal de las personas jurídicas son un fraude de etiqueta, afirmación que al precisarla se trataría de una responsabilidad administrativa teniendo como base la aplicación de sanciones desarrolladas en la normativa y relacionadas con los delitos de corrupción que conlleva su indebida aplicación.

Por su parte, Flores (2018), definió el criterio normativo en las figuras de estafa en las empresas bajo el barómetro contractual, y buscó determinar el criterio suscitante en el accionar, detallando que el engaño juega un factor esencial, porque así se manifiesta el dolo del accionante en los posibles delitos que se puedan dar con el mal manejo de la Persona Jurídica.

En ese mismo sentido, Basualdo (2020), demostró que, la responsabilidad de las empresas en el país es meramente de estrategia y no de aplicación teórica como se cree actualmente en el Perú, toda vez que nuestros doctrinarios no llegan a definir en qué momento el actuar en representación de otro se convierte en un delito.

Bajo ese contexto, Velasquez (2021), sintetizó la definición del delito de estafa agravada vista como técnica legislativa y considerando la efectividad en relación a su pena, logrando demostrar que las normas deben ser estudiadas y aplicadas a cada caso concreto teniendo en cuenta su análisis e interpretación para dar un enfoque sistemático y generar mayor eficacia en su aplicación dejando pocos vacíos para ser analizados, es decir todas las normas deben ser concretas y específicas.

Finalmente, Muña (2022), detalló el marco de aplicación real sobre el delito de fraude que describe el Código Penal vigente. Es decir, en este delito el autor

aprovecha su posición de poder y su actuar indebido, centrando su decisión en meros actos de un administrado, que pueden ser perjudiciales sino son bien direccionados, ya que el fin delictivo de la acción será, aprovecharse para el mismo o para otra persona, perjudicando económicamente la empresa a su cuidado.

En ese contexto tenemos que, los delitos de fraudes en la administración de personas jurídicas en el Perú, se muestran aparentemente como un mal necesario en su aplicación como ley penal en blanco, vulneran el principio de legalidad en todas sus vertientes.

Seguidamente, es necesario esbozar conceptos fundamentales que rigen el marco del desarrollo de la presente investigación, se tuvo en cuenta la categoría 1, relacionada a la definición conceptual de fraude en la Administración de personas jurídicas.

En ese sentido, según Caro (2002), en el Perú se ha cerrado el panorama de actuación y revisión de la responsabilidad penal que pudieran tener las personas jurídicas, en relación a la forma de acción que está tiene, sostiene dicho fin en que las empresas no pueden delinquir por la potestad que tienen. En ese sentido, se afirma que las consecuencias accesorias que pudieran generarse a partir de la acción persona no formarían parte del catálogo de penas, y queda descartado las medidas de seguridad.

Por su parte, el jurista nacional Caveró (2005), considera que nuestros legisladores siguiendo el concurrente modelo italiano, considerando el contexto y aplicado a nuestra realidad nacional, una persona jurídica que realiza una conducta antijurídica estaría transgrediendo el correcto sistema administrativo y con ello se desprendería el catálogo de posibilidades para analizar si las conductas realizadas tienen un valor jurídico – penal, sin sanción punitiva.

Seguidamente, citando a Jakobs (2014), ha desarrollado la idea que toda persona jurídica con capacidad plena de acción puede tener culpabilidad. Es decir, es inevitable individualizar el producto de una acción típica, por lo que la corroboración de la concurrencia de una acción no soluciona el problema desde el punto de vista naturalista, lo que importa es determinar el resultado

valorando las acciones del sujeto materia de imputación. Ya que, las actuaciones de las personas jurídicas al margen de sus propios estatutos son propias de estas.

Por otro lado, Tantalean (2021), señala que la acción fraudulenta de una empresa, vista como persona jurídica, se producirá cuando las personas que lo representan la utilizan para producir actos ilícitos, ocupando su nombre, el nombre legal y comercial para fines propios, que pueden ser ilícitos.

Seguidamente, se hace necesario desarrollar conceptos fundamentales acerca de la categoría 1, referente al delito de Administración fraudulenta, para lo cual, citamos a Joya et. al (2018), quien señaló que el delito de fraude en la administración de una Persona Jurídica, puede ser realizado por personas que la representan con el fin de obtener una ventaja económica, servicio o algún bien bajo su tutela. Precisan también que, las personas que cometen el delito pueden ser internas o externas a esta, pero el fin de producir una ventaja será siempre el mismo.

Asimismo, referente a la sub - categoría 1, sobre el delito de Administración Fraudulenta, Salinas (2019), a considerado que el ocultamiento de información financiera que realiza la persona jurídica, lo puede realizar un auditor interno, externo o un tercero interesado, que busca demostrar y esconder la realidad patrimonial que tiene una persona jurídica, al falsear los balances que realiza, mediante artimañas como ocultar, omitir los beneficios o perdidas que puedan darse en la misma, mediante el uso de artificios contables y financieros para aumentar o disminuir la realidad contable. Siendo así, el delito queda perfeccionado cuando se presentan los balances fraudulentos a la entidad encargada de revisar su accionar.

En ese contexto, el Perú existen casos emblemáticos que servirán para el estudio de este tipo de delitos, tal es el famoso caso conocido como “Club de la Construcción”, muy sonado y estudiado en nuestro país.

Seguidamente, Janampa et. al (2020) señala que en el periodo 2011 – 2014, se habrían utilizado empresas para engañar al estado peruano y así desarrollar sus intereses buscando el otorgamiento de buenas pros, a cambio de un porcentaje significativo. Es así que, podemos generar el interés por estudiar la



forma de interpretar los delitos considerados como fraudes en las personas jurídicas.

Por su parte, Páez (2019), siguiendo el desenlace del ejemplo citado líneas arriba, tenemos el caso de la empresa Graña y Montero, la misma que, mediante documentos otorgados a las diversas fiscalías estaría demostrando que, existió un encubrimiento en su contabilidad al señalar como se distorsionaban los pagos a las autoridades y sus operadores externos para cada acción concreta.

Seguidamente, desarrollando la sub- categoría 2, en el que, se hace necesario desarrollar conceptos fundamentales acerca del delito de Informes de auditoría distorsionados. Al respecto, debemos mencionar que, como antecedente fundamental tenemos el Expediente N° 100 – 98 – Lima, en el que se advierte que el administrador de una empresa prestó dinero de una corporativa hacia una persona natural, y producto del préstamo cobro un adicional al interés pactado generando así un interés indebido, o considerado actualmente como un beneficio económico en perjuicio de la empresa a la que administrativa y cuidaba.

Es así que, Reategui (2019), precisa que el error de aplicación nace cuando la persona encargada de realizar una auditoria en sus informes varia la verdad, en el sentido que cambia drásticamente la realidad de manera dolosa y esta realidad la plasma en sus informes que audita. Siendo el complemento esencial analizar su conducta en base a la acción propia que realiza.

Por su parte en la investigación realizada por Ravshanov (2021), Parfenov (2018), They specify that the lack of logistical elements prevents the investigation of crimes that can arise in legal persons, without neglecting that many times it is the same businessmen who seek to take advantage of the financial system.

Sobre la sub categoría 2, relacionada a los informes de auditoria distorsionadas, por su parte, Manrique (2019), menciona que las acciones que pueden llegar a realizar las personas es falsificar o alterar los registros, estados financieros, aplicar de forma indebida los principios de la contabilidad, reevaluar la documentación antes de enviar al destino final. Es así que, el

resultado final de estas acciones lleva a las personas jurídicas a la quiebra y generan un beneficio único y particular a la persona encargada de auditar la acción.

Asimismo, estudiando la sub-categoría 3, referente al delito de Contabilidad Paralela, debemos mencionar que, según, Alva (2022), hace la precisión que en la normativa penal nacional referente al delito de contabilidad paralela, no se detalla el tipo de norma penal o extrapenal a la que deberá remitirse de forma expresa o tacita, tampoco hace la precisión acerca de qué tipo de norma es lo que se regula, siendo esta la razón crucial para determinar qué remisión se hará a otro cuerpo legal, siendo el contexto general de aplicación un supuesto categórico de ley penal en blanco.

En ese sentido, Óre (2022), detalló que el delito de contabilidad paralela, vista como un delito de fraude contra una persona jurídica en la vertiente interpretativa, considerando que el objeto de protección es el cuidado y confianza de reflejar correctamente sus balances en todos los niveles económicos y aclarando su situación financiera.

Seguidamente, se desarrolló la categoría 2, siendo necesario profundizar el estudio de conceptos fundamentales acerca de las leyes penales en blanco en relación al principio de legalidad. Al respecto Crespo (2021), Ignacio (2020), Mejía (2019), mencionan que las leyes penales en blanco son preceptos normativos incompletos debido a que carecen de un supuesto de hecho expresado con claridad, por lo que, resulta necesario remitirse a otras normas muchas veces administrativas o de inferior jerarquía para verificar su debida aplicación.

En ese sentido, sobre el principio de legalidad, según Davidson (2022), Roberts (2020), y Wulandari (2020), mentions that the normative legality or principle of legality is the varometer to delimit the actions of the subjects involved in the commission of a crime. Since the classification must prevail before any intent of accusation in which the true law, written law, previous law is left aside.

Finalmente, en cuanto a la sub-categoría 1, denominada Técnica de reenvío normativo, Poveda (2020), Reyna (s/f), García (s/f), mencionaron que se trata de una técnica discutible pero legal, que consiste en que la norma jurídica de

un determinado país (Foro), se remite a las leyes de otro país, y la norma jurídica en conflicto de este último se remite a otro a su vez.

En ese contexto se desarrolló la su-categoría 2, referente a la taxatividad normativa, Zegarra (2019), considera que la doctrina nacional en relación a, vista como una norma que indica sanción aplicando una conducta que es tipifica, pero no se encuentra detallada completamente en el cuerpo normativo, es decir no describe el supuesto causal o de hecho ni las conductas que son prohibidas, para el caso de la contabilidad paralela se tiene mucho énfasis en aplicación. En el mismo sentido Ibrahim (2018), Cicchini (2021), considers that the regulatory strictness is a necessary evil so that the persecutor of the Criminal action in Noriega can carry out your work. That is, comply with developing the criminal types.

Respecto a la sub-categoría 3, sobre los alcances de legalidad normativa, Miró Quesada (2019), Ayala (2017), Orbegoso (2020) mencionaron que, dicho principio tiene un concepto amplio que sobre todo significa que un estado y sus gobernantes deben estar sometido a la ley y no a la voluntad de los gobernantes, también significa que ninguna persona puede ser procesada y menos sancionada sin ley escrita vigente al momento del proceso y la sanción. Además, que la ley debe ser vigente en el tiempo y que sus alcances siempre serán la columna vertebral del sistema legal para salvaguardar la seguridad jurídica.

Es de vital importancia que se desprenda una investigación relevante como la que señala el autor Braxram (2021), Dukoski & Veljanovska (2017) In Uzbekistan, the application of the principle of legality was investigated, seeking to control the national system trying to achieve legal security among citizens. In addition, it is necessary to mention that criminal law seeks to achieve stability that other branches of law cannot.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de la investigación**

Se consideró el enfoque cualitativo, el cual, según Escudero, C. y Cortez, L. (2018), considera que el método cualitativo nos permite abordar una investigación del objeto materia de estudio, percibiendo la recopilación de datos

de información en función a la problemática y los objetivos. Además, se buscó generar un criterio respecto de la aplicación de los fraudes en las personas jurídicas previstos y tipificados en el artículo 198 del Código Penal.

En ese contexto, la investigación fue de tipo básica, teniendo el objetivo de desarrollar nuevos conocimientos en relación al mérito bibliográfico actual, siendo así mediante la revisión de revistas actuales (Sánchez, Reyes y Mejía, 2018). Por su parte, Papachristos (2018), conceptualiza al tipo básico de investigación como “la investigación donde sus dilemas, están vinculados únicamente a la interrogante de enseñanzas.

Buscando determinar la fenomenología, se fue identificando temas mediante el análisis de fuentes de información relevantes que contribuyan a la formación de nuevos conocimientos, los cuales constituirán las respectivas conclusiones y recomendaciones para superar la ambigüedad existente en la tipificación normativa del delito de comercio. en el poder en la legislación peruana. Según Escudero, C. y Cortez, L. (2018), precisa que este diseño se centra en fuentes importantes que brindan información.

Siguiendo a Fuster (2019) , Hernández et al. (2018), señalan que, todos los requerimientos son esenciales para el desarrollo adecuado de la investigación aplicada a las bases teóricas de estudio, considerando todos los enfoques de ámbito nacional.

### **3.2. Categoría, Subcategoría y Matriz de Categorización**

En el presente trabajo de investigación se tiene como primera categoría a la Definición conceptual de las Leyes Penales en Blanco en relación al Principio de Legalidad. Asimismo, como subcategorías se han considerado 1. Técnica del reenvío normativo, 2. Taxatividad Normativa, 3. Alcances de la Legalidad normativa.

Seguidamente, como segunda categoría se tiene a la Definición Conceptual de fraude en las personas jurídicas. Asimismo, como subcategorías se han considerado 1. La Administración fraudulenta, 2. Los Informes de auditoría distorsionados, y 3. La Contabilidad paralela.

### 3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio está compuesto por los abogados especialistas en derecho penal y procesal penal que fueron participantes, todos ellos recibieron mediante el aplicativo de WhatsApp en sus números de celular la entrevista a desarrollar.

Para Escudero, C. y Cortez, L. (2018), La situación o escenario de investigación incluyó el contexto social en el que se llevaron a cabo la investigación y debe elegirse de acuerdo con la pregunta que tiene valor científico.

### 3.4 Participantes

A nuestro grupo de 08 abogados se les procedió a realizar la entrevista que hubiera sido preparada y validada por los expertos. Los abogados pasaron a rellenar la entrevista para la respectiva recolección de datos. Se priorizó la información sobre las preguntas de investigación de acuerdo al conocimiento y experiencia de los participantes. De esta forma, se informó de las ambigüedades de los artículos 198, 198-A y 199 del CP, que fueron objeto de estudio, que la información recabada sea actual.

Seguidamente, vamos a detallar los datos de cada abogado entrevistado:

**Tabla 1**

*Lista de participantes*

<b>Código</b>	<b>Participante</b>	<b>Cargo</b>	<b>Descripción Profesional</b>
P1	Gina Margarita Ynoñan Vargas	Abogada Penalista	Abogada titulada y colegiada experta en materia penal relacionada a temas de falsedad genérica en contratos públicos.
P2	Rosalina Zulema Victoria Grados Cabrejos	Abogada Penalista	Abogada titulada y colegiada, experta en materia penal en la ciudad de Chiclayo.

P3	Cesar Chaman Cabrera	Abogado Penalista	Abogado titulado y colegiado, experto en prisiones preventivas y litigios penales.
P4	Richard Medina Delgado	Policía y Abogado penalista	Abogado titulado y colegiado, experto en materia penal en la ciudad de Jaén.
P5	Oscar Antonio Díaz Julon	Gerente de Asesoría Legal en la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza	Abogado titulado y colegiado, experto en materia administrativa y penal, temas relacionados a corrupción de funcionarios.
P6	Rubén Jiménez Abad	Abogado Penalista	Abogado titulado y colegiado, experto en materia penal en la ciudad de San Ignacio.
P7	Miriam Adelys Leiva	Abogada Penalista	Abogada titulada y colegiada experta en materia penal en la ciudad de Cajamarca.
P8	Edgardo Delgado Ramos	Abogado Penalista	Abogada titulada y colegiada, especialista en temas relacionados al derecho empresarial.

### **3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos**

La recopilación de información se realizó mediante la Técnica de Juicio de Expertos, habiendo usado como instrumento de recolección de datos a la Guía de Entrevista, precisando que el trabajo tiene un enfoque cualitativo. Por lo que, según Cisneros et al. (2022), es la técnica comúnmente usada por los investigadores de tesis cualitativas, ya que tiene las características de ser movable, abierta y moldeable. Por su parte, Hernández et al. (2018), recalco que las técnicas que se usan en un grupo deben ser puntuales y precisas, las mismas que servirán para organizar de forma entendible toda la información recabada, mediante diversos procedimientos como: la entrevista, revisión de archivos y análisis valorativo de las normas vigentes en todo momento.

### **3.6 Procedimientos**

Para la obtención de los datos requeridos para la presente investigación, en primer lugar, se procedió a llamar telefónicamente a los abogados especialistas que iban a responder nuestra guía de entrevista. Una vez que nos hemos comunicado con cada uno de ellos, los hemos esperado en la dirección antes indicada, a lo cual, cada abogado aceptó ir gustosamente para apoyarnos con nuestra investigación. Finalmente, cada académico llegó a la dirección indicada y procedieron a desarrollar la Guía de entrevista, haciéndoles de conocimiento que la contestaran conforme a la verdad, a sus convicciones académicas y a su experiencia. Finalmente, se procedió a procesar dicha información en la Matriz de Reducción y Comparación de Datos de la Entrevista, obteniendo finalmente las respectivas conclusiones.

### **3.7 Rigor científico**

Hernández, Fernández y Baptista (2010) la investigación cualitativa es valida y confiable porque tiene consistencia lógica, es creíble, posible de revisar, tiene conformabilidad, y es respetable en todos los sentidos. En el presente caso, la investigación cuenta con el respaldo de fuentes científicas, libros, revistas actualizadas. También se han recabado los debidos expedientes para su respectivo estudio. Se cuenta con los debidos antecedentes nacionales e internacionales. Además, nuestra investigación tiene un método científico que

es el cualitativo, una validación por Juicio de Expertos de nuestra guía de entrevista, y una matriz de reducción y comparación de datos donde se ha procesado científicamente toda nuestra investigación.

### **3.8 Método de análisis de datos**

El método utilizado para organizar y procesar nuestros hallazgos es el Método de Categorización y codificación a través de la comparación constante y la Matriz de Reducción y comparación de datos de la Guía de Entrevista para aumentar la comprensión de los hallazgos. Cabe mencionar que, quienes aportaron con los datos para procesar nuestra investigación son los 08 abogados especialistas y con conocimiento en Fraude de las Personas Jurídicas que suscribieron nuestras entrevistas. El método científico que se utilizó en la investigación es análisis jurídico, conceptos y factores a considerar en la presente investigación.

### **3.9 Aspectos éticos**

Los sujetos priorizados en la muestra del estudio fueron informados de la confidencialidad y de las razones que sustentan la importancia del estudio. Aspectos que aseguren la privacidad de las identidades y resultados de los encuestados, así mismo, promuevan la aprobación y participación autónoma, responsable y consciente en la elaboración de los instrumentos, así como el consentimiento informado, y el fomento de un ambiente acogedor y de confianza para la interacción (Ostveiten, 2019).

Los principios éticos para garantizar la investigación incluyen la honestidad en la respuesta, la originalidad y veracidad de las fuentes de información, la veracidad y objetividad de los datos y el conocimiento generado (Dankar et al 2019).

En ese sentido, en la presente investigación se promovió la honestidad, integridad de los participantes, evitando en todo momento en incurrir en plagio, consignando datos reales sin alteraciones, y trabajando en concordancia con las normas APA séptima edición.



## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1 Resultados**

#### **a. Análisis de investigaciones previas**

Se considera oportuno este trabajo utilizando la guía de participantes de diferentes procedencias, ya que ha permitido profundizar en la realidad problemática postulada al inicio de la investigación, en la que se establecieron categorías y subcategorías, y con la cual se realizó la triangulación de datos y conocimientos educativos, todo con el fin de llegar a una conclusión organizada y sistemática, examinando cada vez los objetivos postulados dentro del proceso de investigación. Además, precisa que, son expertos en su campo, ya que son los encargados de dar respuesta las conclusiones realizadas de los participantes.

#### **b. Interpretación del análisis de las participantes**

La interpretación se realizó utilizando como medio de recopilación de información para el proyecto, la guía de los participantes. Durante este proceso se incorporaron peritos del sector penal, o dicho de otro modo, abogados penalistas en derecho penal económico, derecho tributario y ramas a fines. Ellos expresaron sus puntos de vista y sus experiencias, lo que nos ayudó a visualizar los resultados.

#### **C. Objetivo general:**

Determinar la vulneración al Principio de Legalidad en los fraudes cometidos en las Personas Jurídicas en el Perú en relación a la incorrecta interpretación de la Ley Penal en blanco, 2022

#### **d. Categorías: fraude en la Administración de personas jurídicas y las Leyes Penales en Blanco en relación al Principio de Legalidad**

e. Sub categoría: Administración fraudulenta, Informes de auditoría distorsionados, Contabilidad Paralela, Técnica del reenvío normativo, Taxatividad normativa, Alcances de la Legalidad normativa.

P1: ¿Tiene conocimiento acerca de los fraudes cometidos por las Personas jurídicas en el Perú, valiéndose dichos entes de las leyes penales en blanco?

**Tabla 2**

*Triangulación de los resultados: Objetivo General*

---

Categoría 1: Fraude en la Administración de personas jurídicas.

Categoría 2: Leyes Penales en Blanco.

---

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:
sí he llevado	si he llevado	si he llevado	si he llevado	si	si he llevado	si	Si
casos en la	casos en la	casos en la	casos en la		casos en la		
región	región	región	región		región		
Lambayeque	Amazonas	Amazonas	Amazonas		Lambayeque		

---

Convergencias: Todos los entrevistado (P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8) coinciden en asegurar que conocen el manejo de los fraudes en las personas jurídicas aplicados como ley penal en blanco.

Divergencias: A partir de la revisión no se ha encontrado divergencia en ninguno de los participantes.

Alcances normativos: Capítulo VI del Código penal, referente al fraude cometido en las personas jurídicas.

Alcances doctrinarios: Salinas (2023) precisa que el derecho penal interviene en el ámbito empresarial para finalizar la protección patrimonial de los miembros que integran las personas jurídicas. Los que, a su vez tiene el poder de disponibilidad de los bienes que cada empresa en particular puede tener, la posibilidad de abusar de su poder para cometer ilícitos penales que

---

---

en buena cuenta pueden causar un perjuicio irreparable a terceros o al propio Estado.

---

Interpretación:

Todos los participantes conocen la aplicación del de los delitos de fraude en las personas jurídicas interpretados como ley penal en blanco, en el sentido que en cada caso en particular tuvieron que valerse de esta técnica normativa para poder entender cada tipo penal que se encuentra regulado en el Capítulo VI referente al fraude en la administración de personas jurídicas, precisando que las normas extrapenales a las que remite son de carácter administrativo.

P2: Indique desde su experiencia profesional ¿de qué manera se demuestra la presunción de inocencia en los delitos cometidos por las personas jurídicas?

### Tabla 3

*Triangulación de los resultados: Presunción de inocencia*

---

Categoría 2: Definición conceptual de fraudes en las personas jurídicas

Subcategoría 4: Presunción de inocencia

---

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:	Respuesta:
Particularmente es inocente el que actúa con desconocimiento de causa.	Es presuntamente inocente el empresario que desconoce del	Es presuntamente inocente el que desconoce el manejo de sus	Es presuntamente inocente el empresario que no conoce el	Particularmente es inocente el que actúa con desconocimiento de causa en la	Es inocente la persona con desconocimiento del fin.	se demuestra la presunción cuando se actúa conforme a los parámetros de la	Se demuestra la presunción de inocencia cuando los gerentes toman

---

manejo de sus empresas por parte de sus trabajadores especializados.	empresas y le da confianza a sus trabajadores especializados en el tema.	engaño que se hace al órgano controlador como Sunat.	descripción del delito propio, es decir fraudes en las personas jurídicas, informes de auditoría distorsionadas, contabilidad paralela.	legalidad.	decisiones en razón del interés general.
--	--	--	---	------------	--

Convergencias: Todas las participantes en su mayoría señalan que desde su experiencia como abogados especialistas en derecho penal han podido analizar que en la practica es inocente el que desconoce los parámetros de la legalidad (P1,P2,P3,P4,P5,P6,P7,P8).

Divergencias: No existen divergencias, pero uno de los participantes agrego los delitos propios conocidos como fraudes en las personas jurídicas (P3).

Alcances normativos: Capítulo VI del Código penal, referente al fraude cometido en las personas jurídicas y Capítulo II del Nuevo Código Procesal Penal sobre la presunción de inocencia.

Alcances doctrinarios: Calisaya (2018) desarrolla que la presunción de inocencia es la calidad que se le da al investigado en el proceso que se tiene ante un determinado delito. Toda vez que, será inocente mientras no se pruebe lo contrario en la investigación que se le sigue. Entonces en los delitos de lavado de actos con las personas jurídicas será inocente el empresario que desconoce el manejo de su directorio.

Interpretación:

Todos los participantes manifestaron que, desde su experiencia profesional han aplicado el principio de legalidad para entender la correcta aplicación de los fraudes cometidos en las personas jurídicas. Además, explican que la promoción, la aceptación, la

omisión y toda acción que tenga como único fin específico desfalcar el patrimonio de la persona jurídica, mediante el engaño al directorio con las conductas específicas que se tienen en los tipos penales, para garantizar su cumplimiento se debe tener siempre en cuenta la norma que determine con precisión el tipo penal.

P3: Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desprende el delito de administración fraudulenta en el ejercicio de las funciones de administración en una persona jurídica?

#### Tabla 4

##### *Triangulación de datos: Delito de administración fraudulenta*

##### Categoría 2: Definición conceptual de fraudes en las personas jurídicas

##### Subcategoría 1: Administración fraudulenta

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
Respuesta: se desprende el delito cuando engaña el directorio de la empresa el manejo de la misma.	Respuesta: Será cuando el representante legal que ejerce funciones de administración engaña o aprovecha particularmente el poder conferido.	Respuesta: Será cuando el representante legal engaña o aprovecha particularmente el poder otorgado por el empresario.	Respuesta: Será el caso en que el representante legal que ejerce funciones de administración engaña o aprovecha particularmente el poder	Respuesta: se desprende el delito cuando engaña el directorio de la empresa el manejo de las finanzas en particular.	Respuesta: se desprende el delito cuando engaña el directorio de la empresa el manejo de la misma.	Respuesta: Considero que existirá fraude en las personas jurídicas cuando engañan de forma significativa en sus resultados financieros, contables y	Respuesta: Considero que existirá fraude en las personas jurídicas cuando engañan de forma significativa en sus resultados financieros, demostrando

---

conferido.

relacionados a la ley general de sociedades.  
cambios en el balance contable.

---

Convergencias: Todos los participantes señalan que el engaño es la acción principal que realiza el representante legal o apoderado en el manejo de las personas jurídicas (P1,P2,P3,P4,P5,P6,P7,P8), abundando en criterio algunos participantes también consideran que las acciones propias de administrar, informar y contabilizar de forma engañosa es lo esencial en este tipo de delitos (P7, P8).

---

Divergencias: respecto a esta pregunta no existen divergencias entre los participantes.

---

Alcances normativos: Aplicación concreta del delito de Administración Fraudulenta tipificado en el Artículo 198 del Código Penal.

---

Alcances doctrinarios: Abanto (2018) señala que el patrimonio es el bien jurídico que se tutela en los delitos de fraude en la administración de las empresas, lo que el fiscal investiga es determinar cómo se perdió el patrimonio existente en relación a este tipo penal.

---

Interpretación:

Todos los participantes manifestaron que, desde su experiencia profesional el engaño y la manipulación son las acciones que dan hincapié a la tipificación de los delitos de administración fraudulenta, informes de auditoria distorsionadas y contabilidad paralela en el fraude en la administración de personas jurídicas. Además, se deja abierta la posibilidad que los delitos puedan suceder de forma copulativa en una misma empresa. Es decir, una misma acción puede causar la tipificación de varios tipos penales

P4: Indique desde su experiencia profesional ¿De qué manera la representación de una persona jurídica es considerada como delito de administración fraudulenta?

**Tabla 5***Triangulación de datos: Delito de Administración Fraudulenta*

Categoría 2: Definición conceptual de fraudes en las personas jurídicas

Subcategoría 1: Administración fraudulenta

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
Respuesta: Considero que es cuando dan información falsa, engañosa, omite comunicar información importante al directorio, serían las principales acciones	Respuesta: Considero que es cuando dan información falsa, engañosa y omite información al directorio	Respuesta: Considero que se genera el delito cuando dan información falsa, engañosa y omite información al directorio empresarial	Respuesta: Considero se da el delito cuando dan información falsa, engañosa, omite comunicar información importante al directorio.	Respuesta: Considero que es cuando dan información falsa, engañosa, omite comunicar información importante al directorio, serían las principales acciones	Respuesta: Considero que es cuando dan información falsa, engañosa, omite comunicar información importante al directorio, serían las principales acciones en	Respuesta: La representación de una persona jurídica será considerada delito cuando se incubre, se malinforma o se engaña en los resultados financieros que se emiten a la Sunat.	Respuesta: La representación de una persona jurídica será considerada delito cuando se incubre, se malinforma o se engaña en los resultados que se dan a SUNAT.

---

los  
desbalances  
de la misma.

---

Convergencias: Todos los participantes desde su experiencia profesional han visto que el encubrimiento se manifiesta en el mal informar y engañar al sistema tributario nacional entendido como la SUNAT. (P1,P2,P3,P4,P5,P6,P7,P8).

---

Divergencias: respecto a esta pregunta no existen divergencias entre los participantes.

---

Alcances normativos: actos propios según los literales 1 al 8 del Artículo 198 del Código Penal, referente a la Administración Fraudulenta.

---

Alcances doctrinarios: Quiroz (2019) postula que, el delito que genera un perjuicio general al patrimonio empresarial dentro de las organizaciones debidamente inscritas es el de Administración fraudulenta, en el sentido que la propia Ley de sociedades no cubre el patrimonio afectado de forma directa o indirecta, y que a su vez afecta a los acreedores y deudores de las mismas, pero no deja de lado que el directorio es el afectado al momento de responder legalmente por las acciones de otros.

---

Interpretación:

Todos los participantes concluyen que, el mal informar, el omitir y el engañar al sistema nacional de recaudación tributaria forma parte de los delitos de fraude en la administración de personas jurídicas.

P5: Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se define a la técnica del reenvío normativo en relación a las leyes penales en blanco en la normativa nacional?



**Tabla 6***Triangulación de datos: leyes penales en blanco en relación al principio de legalidad*

Categoría 1: Definición conceptual de las leyes penales en blanco en relación al principio de legalidad

Subcategoría 1: Técnica del Reenvió normativo

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
Respuesta: el reenvió normativo es la técnica como se conoce a la aplicación de la ley penal en blanco en los delitos del código penal.	son lo mismo porque la ley penal en blanco, es aquella que deriva su cuerpo normativo a otra norma penal o civil.	Considero que la técnica del reenvió es la ley penal en blanco, siendo aquella que deriva el desarrollo del cuerpo normativo del tipo penal a otra norma penal o civil.	son lo mismo porque la ley penal en blanco, es aquella que deriva su cuerpo normativo a otra norma penal o civil.	el reenvió normativo es la técnica como se conoce a la aplicación de la ley penal en blanco en los delitos del código penal en relación a otros cuerpos de igual jerarquía normativa.	el reenvió normativo es la técnica como se conoce a la de la ley penal en blanco en los delitos del código penal propiamente los delifos contra las personas jurídicas.	A criterio personal lo noto como el reenvió a una norma extrapenal o administrativa para completar el tipo base del delito	A criterio personal lo noto como el reenvió a una norma extrapenal o administrativa para completar el tipo base del delito.

---

Convergencias: Todos los participantes desde su experiencia profesional han aplicado la técnica del reenvío normativo para completar los tipos penales que se encuentra vistos como fraude en la administración de personas jurídicas, precisando que el reenvío es a cuerpos civiles o al mismo código penal (P1,P2,P3,P4,P5,P6,P7,P8).

---

Divergencias: Por otra parte, los participantes además precisan que está técnica de reenvío normativo se aplica para complementar el tipo penal con una norma administrativa (P7,P8).

---

Alcances normativos: Artículo II del Código Penal, referente al Principio de Legalidad y el Artículo VI, Principio de garantía de ejecución, desarrollan la correcta aplicación de los tipos penales.

---

Alcances doctrinarios: Cruz (2019) define que los tipos penales requieren de un complemento normativo que se debe encontrar en el mismo cuerpo normativo y coloca como ejemplo los casos específicos de colaboración eficaz, los que en el desarrollo muchas veces remiten su accionar a otros cuerpos normativos de menor jerarquía para desarrollar con plenitud sus alcances y generar seguridad jurídica en todos los aspectos.

---

#### Interpretación:

Todas las participantes consideran que las leyes penales en blanco aplicadas como técnica considerando que el reenvío normativo sirve para una correcta interpretación de los tipos penales considerados como fraude en la administración de personas jurídicas. Además, precisan que el reenvío puede ser al mismo código penal, al código civil o normas administrativas para mayor criterio en su aplicación. También, es importante dejar claro que el reenvío puede ser a normas de mayor o menor jerarquía normativa.

P6:Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desarrolla la técnica del reenvío normativo en relación a la norma de menor jerarquía sobre la ley penal en blanco?

**Tabla 7**

*Triangulación de datos: Ley Penal en Blanco en relación a la norma de menor jerarquía*

Categoría 1: Definición conceptual de las leyes penales en blanco en relación al Principio de Legalidad

Subcategoría 1: Técnica del Reenvío normativo

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
Respuesta: Considero el reenvió normativo es a norma de menor o mayor jerarquía. En estos delitos el reenvió será a normas administrativas.	Respuesta: Considero que la frecuencia es a normas netamente administrativas	Respuesta: Considero que el reenvió siempre es a normas administrativas.	Respuesta: Considero que el reenvió normativo en este caso es a normas de carácter administrativo.	Respuesta: Considero el reenvió normativo es a norma de menor o mayor jerarquía. En estos delitos el reenvió será a normas administrativas.	Respuesta: Considero que el reenvió es a normas de menor o mayor jerarquía. En este caso es a normas administrativas.	Respuesta: Considero que se trata del reenvió a las directivas de SUNAT.	Respuesta: Considero que se trata del reenvió a las directivas de SUNAT.

Convergencias: Todos los participantes desde su desarrollo profesional consideran que se debe hacer el reenvió normativo a normas administrativas (P1,P2,P3,P4,P5,P6,P7,P8). Siendo así dos participantes precisan que el reenvió se debe hacer a directivas de SUNAT para entender con mayor facilidad la aplicación normativa de los delitos considerados como ley penal en blanco (P7,P8).

---

Divergencias: No existe controversia de los participantes al respecto.

---

Alcances normativos: Principio de Legalidad, Artículo II del Título Preliminar del Código Penal.

---

Alcances doctrinarios: Becerra (2020), señala que en estos tipos penales existe una tendencia significativa para desarrollar los tipos penales en otros cuerpos normativos que tienden hacer en su mayoría cuerpos de igual o menor jerarquía normativa para tener una correcta interpretación del tipo y así lograr la ejecución bien fundamentada entre los tipos que se describen.

---

Interpretación:

Todas las participantes consideran que las leyes penales en blanco aplicada como técnica considerando el reenvío normativo sirve para una correcta interpretación de los tipos penales considerados como fraude en la administración de personas jurídicas.

Además, precisan que el reenvío puede ser al mismo código penal, al código civil o normas administrativas para mayor criterio en su aplicación.

P7: Indique desde su profesional ¿Cómo se distorsiona significativamente la información contable - financiera en las empresas?

### **Tabla 8**

*Triangulación de datos: Delito de contabilidad paralela*

---

Categoría 2: Definición conceptual de fraudes en las personas jurídicas

Subcategoría 1: Informes de Auditoría Distorsionados

---

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
Respuesta: se distorsiona	Respuesta: considero que	Respuesta: considero que	Respuesta: considero	Respuesta: se da el delito al	Respuesta: se distorsiona	Respuesta: He visto	Respuesta: He visto

---

la información financiera cuando se muestra una contabilidad diferente a la exigida por ley.	se dará cuando se emite cotizaciones falsas, títulos falsos entre otras acciones que tenga que ver con el engaño.	se dará cuando se emite cotizaciones falsas, títulos falsos entre otras acciones que tenga que ver con el engaño.	que se da el delito cuando se emite cotizaciones falsas, títulos falsos entre otras acciones engañosas al sistema tributario.	distorsionar significativamente la información financiera cuando se muestra una contabilidad diferente a la exigida por ley.	la información financiera cuando se muestra una contabilidad diferente a la exigida por ley.	casos en que algunas empresas llevan contabilidad de las mismas hasta en tres estudios contables con la intención de remitir a SUNAT el que más le convenga.	casos en que algunas empresas llevan contabilidad de las mismas hasta en tres estudios contables con la intención de remitir a SUNAT el que más le convenga.
--	---	---	---	--	--	--	--

Convergencias: los participantes responden que las acciones contables contrarias a la ley son delito y su aplicación en la realidad al desarrollar doble contabilidad conlleva a tener la acción propia, dejando claro que el panorama se desarrolla en el

---

directorio empresarial (P1,P2,P3,P4,P5,P6,P7,P8).

---

Divergencias: No existe divergencia entre los participantes sobre el desarrollo de este tipo penal.

---

Alcances normativos: tipificación del delito de Informes de auditoría distorsionados, Artículo 198-A del Código Penal.

---

Alcances doctrinarios: Carpio (2019) detalla que, las empresas en su manejo muchas veces realizan acciones delictivas entre ellas destacan los informes de auditoria fraudulenta, colusión y otros que corrompan el sistema nacional, y esto agrava en su mayoría las penas que se deben considerar.

---

Interpretación:

Todos los participantes concuerdan que las acciones propias contrarias a las normativas emitidas por el ente encargado de recaudación tributaria como la SUNAT, son la emisión de cotizaciones falsas, títulos falsos, y otras acciones engañosas al sistema nacional (P1,P2,P3,P4,P5,P6,P7,P8).

P8: ¿Cree usted que se tergiversa significativamente la información en las personas jurídicas?

### **Tabla 9**

*Triangulación de datos: delito de administración fraudulenta*

---

Categoría 2: Definición conceptual de fraudes en las personas jurídicas

Subcategoría 2: Informes de Auditoria Distorsionados

---

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
----	----	----	----	----	----	----	----

---

si	Considero que es cuando se dan datos falsos al directorio de las empresas y en beneficio propio se aprovechan del poder conferido	Considero que es cuando se dan datos falsos al directorio de las empresas y en beneficio propio se aprovechan del poder otorgado.	Considero que es cuando se dan datos falsos al directorio de las empresas y en beneficio propio se aprovechan del poder conferido.	si	si	Particularmente considero que se tergiversa la información cuando los socios no deciden adecuadamente en la compra de bienes o servicios.	Particularmente considero que se tergiversa la información cuando los socios no deciden adecuadamente en la compra de bienes o servicios.
----	---	---	--	----	----	---	---

Convergencias: Los participantes responden que, si se tergiversa la información dentro de las personas jurídicas y en sus asesorías han podido notar la mala práctica que se viene realizando, porque dan datos falsos al directorio empresarial y esto genera un aprovechamiento indebido por parte de los que la administran (P2, P3, P4, P7, P8).

Divergencias: Por otra parte, los participantes consideran que la gran mayoría de empresas omiten brindar información sistema tributario nacional por orden de su directorio (P1, P5, P6).

Alcances normativos: fraguar, las acciones o títulos de la misma persona jurídica, detallado en el numeral 5 del Artículo 198 del Código Penal, referente al delito de Administración Fraudulenta.

Alcances doctrinarios: Muñoz (2019) desarrolla que la acción engañosa de encubrir los estados financieros en las empresas privadas o públicas conlleva a perjudicar el sistema nacional. Además, toda información es corroborada por el ente rector de cada estado para determinar si efectivamente se cometió el ilícito penal.

Interpretación:

Todos los participantes concluyentemente han señalado que, la persona encargada de realizar el funcionamiento de la empresa y perjudicando patrimonialmente a esta desarrolla acciones como fraguar los balances financieros, mediante artimañas y engaños

contrarios al ordenamiento nacional para aprovechar en sentido propio los recursos producto de su administración. Es decir, lograr un incremento patrimonial en su esfera personal de forma significativo.

P9: ¿Cree usted que Obtener ventajas indebidas mediante contabilidad distinta a la exigida es considerado delito en la normativa nacional?

### Tabla 10

*Triangulación de datos: delito de contabilidad paralela*

Categoría 2: Definición conceptual de fraudes en las personas jurídicas

Subcategoría 3: Contabilidad paralela

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
si es delito, porque se está engañando al sistema financiero nacional.	si es delito	si es delito	si es delito	si es delito, porque se está engañando al sistema financiero y tributario nacional.	si es delito, porque se está engañando al sistema tributario nacional.	A criterio personal si es delito, pero la SUNAT no envía supervisores específicos a cada empresa.	A criterio personal si es delito, pero la SUNAT no envía supervisores específicos a cada empresa.

Convergencias: Todos los participantes (P1,P2,P3,P4,P5,P6,P7,P8) concuerdan que el hecho de realizar una doble contabilidad es considerado como delito, porque en todos se nota el carácter defraudar al estado.

Divergencias: No existe divergencia entre los participantes respecto al tipo penal de contabilidad paralela.



---

Alcances normativos: Contabilidad paralela, previsto en el Artículo 199 del Código Penal.

---

Alcances doctrinarios: Pinto (2021) confirma que, el Ministerio Público como ente encargado de perseguir las acciones consideradas como delito en el caso de la contabilidad paralela tienen su acción esencial en el engaño que debe ser plausible desde la etapa preliminar, buscando dejar claro que en todos sus aspectos normativos lo que determina la taxatividad normativa será el sentido literal de lo que señale el propio Código Penal.

---

Interpretación: La contabilidad paralela es un delito de orden económico que afecta directamente la esfera patrimonial de la persona jurídica en todas sus vertientes y tiene mucha relevancia con el sistema tributario debido a su vinculación directa por el manejo administrativo que este puede tener para ser entendido, y necesariamente se tendrá que utilizar la técnica del reenvío para comprender correctamente el tipo penal a aplicar.

P10: Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desarrolla la taxatividad normativa del principio de legalidad en relación al delito de informes de auditoría distorsionadas en las personas jurídicas?

### **Tabla 11**

*Triangulación de datos: Taxatividad normativa en la aplicación del delito de informes de auditoría*

---

Categoría 1: Definición conceptual de las leyes penales en blanco en relación al Principio de Legalidad

Subcategoría 2: Taxatividad normativa

---

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
----	----	----	----	----	----	----	----

---

<p>Respuesta: Entiendo por taxatividad normativa al significado literal de lo descrito en el propio código en relación al engaño en el manejo de las personas jurídicas.</p>	<p>Respuesta: Es taxatividad normativa lo descrito en el Código Penal en relación a los delitos analizados.</p>	<p>Respuesta: Entiendo por taxatividad normativa a lo descrito en el código penal sobre la relación al engaño en el manejo de las personas jurídicas o empresas.</p>	<p>Respuesta: Entiendo por taxatividad normativa al significado literal de lo descrito en el propio código en relación al engaño en el manejo de las personas jurídicas.</p>	<p>Respuesta: Entiendo por taxatividad normativa al significado literal de lo descrito en el propio código en relación al engaño en el manejo de las personas jurídicas.</p>	<p>Respuesta: Entiendo por taxatividad normativa lo descrito en el código penal en relación al engaño y desfalco en el manejo de las personas jurídicas.</p>	<p>Respuesta: Considero que la taxatividad normativa tiene que ver con el significado literal de cumplir con la legalidad exigida por ley, sobre los informes de auditoria distorsionada es cumplir con lo que establece el código penal.</p>	<p>Respuesta: Considero que la taxatividad normativa tiene que ver con el significado literal de cumplir con la legalidad exigida por ley, sobre los informes de auditoria distorsionada es cumplir con lo que establece el código penal.</p>
--	---	--	--	--	--	---	---

Convergencias: Todos los participantes (P1,P2,P3,P4,P5,P6,P7,P8) consideran que, el desarrollo de la taxatividad normativa del principio de legalidad en relación al delito de informes de auditoria distorsionadas en las personas jurídicas, tiene vinculación directa con el engaño y encubrimiento que puedan tener los gerentes de cada empresa.

Divergencias: Por otra parte, algunos participantes (P7,P8) llegan a considerar que el emitir informes de auditoria distorsionadas tiene vinculación directa con el hecho de engañar al órgano encargado de dirigir la empresa y al sistema financiero.

Alcances normativos: Artículo II del título preliminar del Código penal, Principio de Legalidad y su aplicación en el delito de Administración fraudulenta, previsto en el Artículo 198 del Código Penal.

---

Alcances doctrinarios: según artículo - se desarrolla la taxatividad normativa del principio de legalidad en relación al delito de informes de auditoria distorsionadas en las personas jurídicas, cuando se tiene el hecho causal, nexo y consecuencia jurídica tipificado previamente a la comisión del ilícito penal. Además, deberá cumplir con los parámetros del Principio de legalidad en el sentido que toda acción debe estar tipificada previamente a la acción del hecho delictivo.

---

Interpretación:

Todos los participantes (P1,P2,P3,P4,P5,P6,P7,P8) señalan que, la taxatividad normativa en sentido estricto se tiene que cumplir en la aplicación de la técnica del reenvío conocido como ley penal en blanco en los informes de auditoria distorsionadas se busca que la acción pítica sea antijurídica y contraria al ordenamiento para ser delito. Porque, si no se encuentra previamente desarrollada la acción de engañar este delito sería difícilmente identificable.

P11: Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se encuentra la taxatividad normativa de la lex certa en relación al delito de información fraudulenta en las personas jurídicas?

## **Tabla 12**

*Triangulación de datos: taxatividad normativa en el delito de información fraudulenta*

---

Categoría 1: Definición conceptual de las leyes penales en blanco en relación al Principio de Legalidad

Subcategoría 2: Taxatividad normativa

---

<b>P1</b>	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
-----------	----	----	----	----	----	----	----

---

será ley cierta cuando se desarrolla tanto el hecho, el nexo y la consecuencia en el mismo tipo penal, en el caso de informes de auditoria fraudulenta se tendrá que remitir a las disposiciones de Sunat.	Será ley cierta si tiene los elementos objetivos del tipo penal, en el caso de hecho, el nexo y consecuencia, considerando las disposiciones de Sunat.	será ley cierta el tipo penal que desarrolla tanto el hecho, el nexo y la consecuencia en el mismo tipo penal, en el caso de informes de auditoria fraudulenta se tendrá que remitir a las disposiciones de Sunat.	Será ley cierta cuando se desarrolla tanto el hecho, el nexo y la consecuencia en el mismo tipo penal, en el caso de informes de auditoria fraudulenta se tendrá que remitir a las disposiciones de Sunat.	será ley cierta cuando se desarrolla tanto el hecho, el nexo y la consecuencia en el mismo tipo penal, en el caso de informes de auditoria fraudulenta se tendrá que remitir a las disposiciones tributarias y fiscales nacionales.	será ley cierta la que tenga todos los elementos del tipo, hecho causal, nexo jurídico y consecuencia, en este caso se remite a la normativa de sunat.	Considero que la ley es cierta cuando describe de manera explícita la acción que realizará la persona, es fraudulenta cuando tiene indicios de engaño en sus finanzas.	Considero que la ley es cierta cuando describe de manera explícita la acción que realizará la persona, es fraudulenta cuando tiene indicios de engaño en sus finanzas.
--	--	--	--	---	--	--	--

Convergencias: Todos los participantes consideran que el análisis de tipo y la taxatividad normativa de la lex certa en relación al delito de información fraudulenta en las personas jurídicas, es claro el hecho de emitir un informe de falencias de fondo para

---

determinar el patrimonio empresarial y así engañar a la sunat.

---

Divergencias: No existe divergencia entre los participantes respecto a la aplicación real del delito de informes de auditoría distorsionadas o fraudulenta.

---

Alcances normativos: Artículo 198-A, del Código Penal, referente al tipo penal de Informes de auditoría distorsionados

---

Alcances doctrinarios: Se considera a nivel doctrinal este tipo penal de características económicas como base para la correcta administración de las personas jurídicas, debiendo aplicarse solo en casos de engaño para sacar ventajas patrimoniales para la esfera personal de cada encargado de custodiar y administrar una persona jurídica.

---

Interpretación:

Todos los participantes consideran que el tipo penal de informes de auditoría distorsionada tienen vinculación directa con las acciones administrativas que realizar la sunat, en el sentido que deben remitirse a sus normativas para entender su hecho causal, pero es ahí en que se manifiesta la certeza de la ley al demostrar que no es completo está completo el tipo por lo que requiere utilizar la técnica del reenvío normativo para ser entendido, y demostrar así la taxatividad en su correcta interpretación.

P12: ¿Cree usted que en los tipos penales de fraudes en las personas jurídicas se desarrollan los alcances de la legalidad normativa como *lex praevia*, *lex scripta*, *lex stricta*, *lex certa*?

**Tabla 13**

*Triangulación de datos: Fraudes en las personas jurídicas y los alcances de la legalidad normativa*

---

Categoría 1: Definición conceptual de las leyes penales en blanco en relación al Principio de Legalidad

Subcategoría 3: Alcances de la legalidad normativa

---

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
si	si	si	si	si	si	Si se desarrollan, pero de manera mínima.	Si se aplican de forma miniscula.

---

Convergencias: Todos los participantes (P1,P2,P3,P4,P5,P6,P7,P8) conciertan que todos los tipos penales que se cometen en las personas jurídicas obligatoriamente deben cumplir con los alcances normativos para así evitar vulnerar derechos esenciales y generar seguridad jurídica.

---

Divergencias: No existen divergencias entre las respuestas de los participantes.

---

Alcances normativos: Artículo II del título preliminar del Código penal, Principio de Legalidad.

Delitos comprendidos en el Capítulo VI del Código Penal: Fraude En La Administración De Personas Jurídicas.

---

Alcances doctrinarios: San Martín (2021) detalla que, los delitos comprendidos en el Capítulo VI del Código Penal peruano, sobre los fraudes que se pueden cometer en las personas jurídicas, entendiéndose a estos como informes de auditoría distorsionada, contabilidad paralela y administración fraudulenta tienen como base el Principio de legalidad para un mejor desarrollo, porque al

---

tratarse de un delito específico contra el orden tributario nacional, considerando que la afectación específica es al patrimonio empresarial y que las variantes giran en torno a su manejo de la misma, en todos los delitos que se describen el engaño es la acción que desarrolla y permite comprender la aplicación como una norma con direccionamiento a otros cuerpos normativos.

Interpretación: los participantes han concluido que los delitos comprendidos en el Capítulo VI del Código Penal vigente, en su esencia tienen a la acción de engañar mediante diferentes modalidades entendiéndose como administrar fraudulentamente, informar distorsionadamente los balances financieros, remitir una contabilidad contraria al sistema. Pero, no debemos olvidar que en todos los casos mencionados se requiere el reenvío normativo a otro cuerpo administrativo para determinar el supuesto de hecho de la acción típica.

P13: ¿Cree usted que los alcances de la legalidad normativa como *lex praevia*, *lex scripta*, *lex stricta*, *lex certa* se cumplen de forma copulativa en relación al delito de contabilidad paralela en las personas jurídicas?

Tabla 14

*Triangulación de datos: Alcances de la legalidad normativa en aplicación del delito de contabilidad paralela*

Categoría 1: Definición conceptual de las leyes penales en blanco en relación al Principio de Legalidad

Subcategoría 3: Alcances de la legalidad normativa

P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8
si	si	si	si	si	si	Considero que en este	Considero que en estos

---

delito	delitos
específico si	específicos
cumple con	se deben
los cuatro	cumplir los
criterios de la	cuatro
legalidad.	criterios de la
	legalidad.

---

Convergencias: Todos los participantes (E1, E2, E3,E4,E5,E6,E7,E8) concuerdan que los alcances esenciales del Principio de Legalidad se aplican de forma copulativa en relación al delito de contabilidad paralela en el direccionamiento de las personas jurídicas.

---

Divergencias: No se encuentran divergencias entre los participantes.

---

Alcances normativos: Artículo II del título preliminar del Código penal, Principio de Legalidad, con sus requisitos para una correcta interpretación.

---

Alcances doctrinarios: Rodríguez (2020) señala que, todos los tipos penales buscan sensibilizar a la población y condenar los actos que se enmarquen en la objetividad del tipo, en ese sentido se busca la reformulación del Código Penal y su aplicación práctica en todos los procedimientos. Se considera también que los vacíos que tengan los tipos penales sean desarrollados en el mismo cuerpo normativo.

---

Interpretación:



Todos los participantes conocen los alcances del principio de legalidad, en su aplicación material referente al delito de contabilidad paralela en las personas jurídicas este delito debe ser tipificado previo a la realización de la conducta delictiva, debe cumplir su estricta aplicación y la certeza de que surtirá efectos en su aplicación e interpretación.

## 4.2. Discusión

Para el desarrollo del proceso discursivo que se presenta se planteó contar con antecedentes variados y múltiples de investigaciones enfocadas en el mismo sentido propuesto dentro del marco teórico las mismas que han sido contrastados de forma sistematizada con resultados alcanzados interpretados en el campo de triangulación de datos, dentro de los rangos normativos, posición del entrevistador, seguimiento de los participantes, así como sus soportes jurídicos, meditando que los encuentros se han realizado a especialistas en las tareas jurídicas penales que por su largo tiempo en el campo y su conocimiento manejan la resolución ante la prueba de oficio en el proceso penal acusador, de tal forma estas resoluciones permiten contestar sus objetivos completos y puntuales dentro del trabajo.

Los hallazgos más significativos de la investigación fueron que, los fraudes en las personas jurídicas son el tipo de delito que requieren de otros preceptos normativos para ser entendidos en totalidad. Además, la ciencia jurídica y los especialistas han precisado que la recurrencia normativa a la que se deriva es una norma de menor jerarquía, o en su defecto una norma administrativa.

En ese sentido, el objetivo general, fue determinar la vulneración al principio de legalidad en los fraudes cometidos en las Personas Jurídicas en el Perú en relación a la incorrecta interpretación de la ley penal en blanco, 2022. Siendo así, los participantes mantienen un criterio unánime respecto a la evaluación de los casos específicos que tienen, porque sustentan su conocimiento de la aplicación de los delitos de fraude en las personas jurídicas en relación a la ley penal en blanco. Además, precisan los participantes que cada delito es específico en su aplicación y que el ámbito empresarial busca engañar al sistema tributario nacional.

Considerando a Salinas (2023), Calisaya (2018), Abanto (2018), Quiroz (2019), mencionan que el ámbito empresarial en los últimos años ha visto la posibilidad de engañar al sistema financiero nacional, lo que se entiende actualmente como abuso del poder encomendado, lo que genera la posibilidad de cometer actos ilícitos. Sobre el particular, se ha dejado claro que la presunción de inocencia tiene iniciativa propia en este tipo de delitos, ya que los empresarios desconocen

el manejo de las mismas. Entonces, cuando se determina la pérdida patrimonial y la aprovecha el que administra nos encontramos ante el fraude en cualquier modalidad tipificada y prevista en el Código Penal Peruano.

Siendo así, respondiendo al objetivo Específico 1, respecto a analizar el delito de Administración Fraudulenta en las personas jurídicas aplicando la técnica del reenvió normativo. Todos los participantes consideran que, el fraude de la administración de personas jurídicas, es entendida desde la concepción estipulada por el maestro Sessarego, en el que determina la acción de obtener ventajas lucrativas o no, dependiendo de su giro social y comercial.

Tomando en consideración a Cruz (2019), Becerra (2020), Carpio (2019), Carpio (2019), Pinto (2021), desarrollan que las acciones propias que se tipifican de forma conjunta en el marco de los delitos que se cometen en las personas jurídicas, afectan directamente el patrimonio propio del marco empresarial. En ese sentido, se tendrá como problema sustancial que muchas acciones no se podrán evaluar con igual valor descriptivo y objetivo en la evaluación conductual. Además, precisan que cada delito tiene una propia interpretación objetiva y subjetiva que se deberá considerar en la investigación.

Al respecto, respondiendo el objetivo específico 2, al desarrollar el delito de informes de auditoria distorsionadas en las personas jurídicas en relación a su taxatividad normativa. Todos los participantes consideran que el tipo penal de informes de auditoria distorsionada tienen vinculación directa con las acciones administrativas que realizar la sunat, en el sentido que deben remitirse a sus normativas para entender su hecho causal, pero es ahí en que se manifiesta la certeza de la ley al demostrar que no es completo está completo el tipo por lo que requiere utilizar la técnica del reenvió normativo para ser entendido, y demostrar así la taxatividad en su correcta interpretación.

Sobre el particular, Salinas (2019) desarrolla que, el tipo penal descrito en la acción propia de informar lo hace un auditor interno o externo, y el objeto social o bien administrado verá afectado de forma significativa, por lo que en muchos casos se remitirá a otros cuerpos normativos. Como es el caso de la responsabilidad social de auditoría que evalúa las acciones empresariales del

sistema financiero y seguros, lo dicho se encuentra previsto y tipificado en el artículo 17 del Reglamento de Auditoría Externa de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Finalmente, a efectos de responder al objetivo Específico, esto es explicar el delito de contabilidad paralela en las personas jurídicas en relación a los alcances del Principio de Legalidad. Todos los participantes conocen los alcances del principio de legalidad, en su aplicación material referente al delito de contabilidad paralela en las personas jurídicas este delito debe ser tipificado previo a la realización de la conducta delictiva, debe cumplir su estricta aplicación y la certeza de que surtirá efectos en su aplicación e interpretación.

Siguiendo a San Martín (2021) detalla que, los delitos comprendidos en el Capítulo VI del Código Penal peruano, sobre los fraudes que se pueden cometer en las personas jurídicas, entiéndase a estos como informes de auditoría distorsionada, contabilidad paralela y administración fraudulenta tienen como base el Principio de legalidad para un mejor desarrollo, porque al tratarse de un delito específico contra el orden tributario nacional, considerando que la afectación específica es al patrimonio empresarial y que las variantes giran en torno a su manejo de la misma, en todos los delitos que se describen el engaño es la acción que desarrolla y permite comprender la aplicación como una norma con direccionamiento a otros cuerpos normativos.

Sintetizando lo señalado por los participantes, se puede afirmar que los fraudes en las personas jurídicas. Son a la fecha un mal necesario en la dogmática penal peruana. Ya que, en muchos casos de forma significativa las acciones que dan origen a los delitos son dejadas de lado por la falta de conocimiento interpretativo para poder valorar la acción objetiva del sujeto causal del fraude que puede darse en la persona misma.

Por lo tanto, el Acuerdo Plenario N° 07 – 2019, ha establecido criterios que se deberán aplicar para entender a profundidad los fraudes en las personas jurídicas. Además, se ha dejado claro que los principios esenciales como lesividad, proporcionalidad y prevención deben ser tocados y analizados con mucha cautela

en la interpretación doctrinal para poder lograr entender como una persona que tutela un patrimonio ajeno logra causar perjuicio en el patrimonio de una sociedad.

## **V. Conclusiones**

**Primera:** Se logró determinar la forma correcta de cómo se aplican cada vez más los delitos de fraude en la administración de personas jurídicas, pero que tanto a nivel nacional como internacional se ha establecido la falta de criterio para manejar una empresa. Siendo necesario precisar que, los tipos penales en blanco al no encontrarse completos y requerir de otro cuerpo penal para desarrollar los supuestos de hecho, es así como demuestra la vulneración específica a la legalidad normativa.

**Segunda:** Se llegó a considerar la aplicación descriptiva de los tipos penales detallados en la parte considerativa del Código Penal, en relación a los delitos de delitos en la administración de personas jurídicas. Además, se precisa la falta de criterios para aplicación inmediata por parte de la dogmática nacional. Ya que, no diferencian la afectación del patrimonio de los asociados y el patrimonio individual de la persona que dirige o direcciona la persona jurídica.

**Tercera:** Se consiguió entender que este tipo penal, auditoria distorsionada, tiene como fin castigar el mal cuidado y manejo por parte de un administrador el patrimonio de la persona jurídica. Siendo la acción propia la emisión de información equivocada o engañosa.

**Cuarta:** Se logró entender a profundidad la aplicación material del delito de contabilidad paralela, en los libros contables de la empresa, los mismos que son distorsionados para causar perjuicio al patrimonio social. Es así que, se estaría dando prioridad a la naturaleza socioeconómica del delito.

## VI. Recomendaciones

- a) **Primera:** Se encontró entre nuestros hallazgos que algunos participantes tienen un claro debate en la interpretación normativa a los tipos penales, los que descritos en total dejan vacíos en su aplicación. Además, se han precisado la falta de empleabilidad de la técnica normativa conocida como ley penal en blanco. Dejando claro que, un sector mayoritario considera oportuno que estos delitos de administración fraudulenta se consideren como delitos societarios.
- b) **Segunda:** Se propone, utilizar con mayor frecuencia, la investigación de tipo básica, para lograr un desarrollo fenomenológico, considerando el mérito de la bibliografía actual. Es además considerado el análisis de fuentes de información con mayor relevantes que contribuyan a la formación de conocimientos actuales, centrando la investigación en brindar información de calidad.
- c) **Tercera:** Se deberán emplear la recopilación de información mediante la técnica de Juicio de Expertos, habiendo usado como instrumento de recolección de datos a la guía de entrevista, enfocado en la calidad cualitativa. Además, la técnica se utilizó en un grupo de 8 participantes, con la que se determinó la correcta aplicación de las leyes penales en relación a los delitos de fraudes en las personas jurídicas.
- d) **Cuarta:** Se propone que nuestros legisladores deben evaluar la evolución de la doctrina y los casos actuales en todos sus aspectos. Además, las universidades deben dejar claro el tema de derecho penal y el derecho penal en la vertiente económica para lograr así un mejor desarrollo y entendimiento en todas sus categorías. Por lo tanto, es deber del estado aumentar la categoría referente al delito socioeconómico y dejar de aplicar la famosa teoría del actuar por otro, que mucho ya ha causado daño en la dogmática nacional.
- e) **Quinto:** Se propone mayor difusión en la aplicación de la técnica del reenvío normativo, para garantizar mayor seguridad jurídica en la ciudadanía peruana. Además, debemos tener presente que los delitos cometidos en las personas jurídicas buscan salvaguardar el bien jurídico,

socioeconómico, y las acciones siempre deben ser típicas, y desarrolladas en el mismo cuerpo normativo penal.

- f) **Sexta:** Se propone, desarrollar la técnica del reenvío normativo desde las diferentes ópticas jurídicas, pero buscando siempre generar mayor cuidado en las acciones típicas, buscando que en nuestra dogmática penal tenga realce el derecho penal económico.

## REFERENCIAS

Abanto, S. (2018). Fundamentos jurídicos para la protección penal del patrimonio a través del delito de receptación, cuando el bien tenga procedencia de una infracción a la ley penal [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Archivo digital.  
<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10652/Abanto%20Silva%2c%20Alicia%20Yesenia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ACUERDO PLENARIO N° 7-2009/CJ-116, V PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS, recuperado de <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Jurisp/2010/Enero/08/AP-7-2009-CJ-116.pdf>

Ayala, G. (2018). El Principio de Legalidad Penal y su configuración como derecho subjetivo en el sistema regional europeo de protección de los derechos humanos. *Foro Nueva Época*, 1, 15-54.  
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ecob,+015-054.pdf>

Basualdo, P. (2020). *Las Dimensiones de la Fundamentación Dogmática del Actuar en lugar de otro en el marco de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*. [Tesis de Doctorado, Universidad Peruana de los Andes].

Archivo Digital.  
[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1602/T037\\_20068438\\_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1602/T037_20068438_D.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Baxram, K. (2021). Issues Of Improvement Of The Stage Of Initiation Of A Criminal Case In The Criminal Process Of The Republic Of Uzbekistan Based On Foreign Experience. *JournalNX*, 7, 262-268.  
<https://media.neliti.com/media/publications/343110-issues-of-improvementof-the-stage-of-in-29aca8cc.pdf>
- Becerra, R. (2020). Fundamentación de la concertación del delito de colusión y principio de imputación necesaria en las disposiciones de formalización de investigación en tumbes. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes].  
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/1817/TESIS%20-%20BECERRA%20QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Biotechnology Journal. Journals & Books.* Volume 17, 2019,  
 Páginas 463-474.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2001037018303489?via%3Dihub>
- Calisaya, C. (2018). La autonomía del delito de lavado de activos y el principio de imputación necesaria. *Revista Derecho*, 3, 121-139.  
<http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/20>
- Cicchini, M. (2021). Disorderly Conduct: An Investigation Into Police and Prosecutor Practices. *Knowledge without borders*, 50(9), 58-75.  
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/lmulr9&div=5&id=&page=>
- Código Penal del Perú (1991). Decreto Legislativo 635.
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú de 1993.
- Corte Suprema de Justicia de la República (2019). Recurso de Casación N° 1048 – 2019/CUSCO. Lima:30 de julio del 2022.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/774f1b8040394549bad1bf6976768c74/SPP-RC-1048-2019-CUSCO.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=774f1b8040394549bad1bf6976768c74>



Código Procesal Penal. (2023). Código Penal Peruano. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L

Crespo-Berti, Luis A., Solá Íñiguez, Miguel, & Benavides Benálcazar, Merck Milco. (2021). La inconstitucionalidad de la norma penal en blanco. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8, 15-26. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2694>

Cruz, R. (2019). *Odebrecht: las razones de la Fiscalía para solicitar los allanamientos en el caso Gaseoducto*. Diario el Comercio.

Dankar, F. K., Gergely, M. y Dankar, S. K. (2019). Informed consent in biomedical research. *Computational and Structural*

David, F. (2021). *Las Penas Previstas para las Personas Jurídicas y su Integración en el Sistema Penal*. [Tesis Doctoral, Universidad de Oviedo].

Archivo Digital.  
[https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/63312/TD\\_F\\_lorinDavidTugui.pdf?sequence=2](https://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/handle/10651/63312/TD_F_lorinDavidTugui.pdf?sequence=2)

Delgado, A. (2020). *Las leyes penales en blanco y la vulneración al principio de legalidad y la seguridad jurídica* [Tesis de Pregrado. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Archivo Digital.  
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2862>

Echavarría, R. (2012). *Análisis de la conducta típica y de la autoría en el delito de defraudación tributaria*. [Tesis Doctoral, Universitat Pompeu Fabra]. Archivo Digital. <https://www.tesisenred.net/handle/10803/108617>

Escrihuela, J. (2019). *La responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*. [Tesis de Doctorado, Universidad Católica de Murcia]. Archivo Digital.  
<https://investigacion.ucam.edu/tesis/responsabilidad-penal-personas-juridicas>

Ferro, H. (2022). *El bien jurídico protegido en el delito de administración fraudulenta establecido en el artículo 198 del Código Penal*. [Tesis de

Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Archivo Digital.  
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/23797>

Flores, S. (2018). *El delito de estafa en los márgenes del incumplimiento contractual*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

Archivo

Digital.

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7571/BC-1854%20FLORES%20ALARCON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*. 7(1), 201-229.  
<http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

Flores, L. (2021). *La Responsabilidad Penal de los Organos de Administración y Empleados de Sociedades en el Delito de Evasión de Impuestos, una Perspectiva desde la Teoría del Actuar por otro*. [Tesis de Maestría, Universidad del Salvador]. Archivo Digital.

<https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/24788/1/%E2%80%99CLA%20RESPONSABILIDAD%20PENAL%20DE%20LOS%20ORGANOS%20DE%20ADMINISTRACION%20Y%20EMPLEADOS%20DE%20SOCIIDADES%20EN%20EL%20DELITO.pdf>

García, P. (2015). *Derecho Penal Económico. Parte Especial. Volumen I*. Segunda edición completamente actualizada y aumentada. Lima- Perú: Instituto Pacífico S.A.C

García, A. (s/f). Remisiones normativas, leyes penales en blanco y estructurade la norma penal. 65-103.  
[https://dspace.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4183/pg\\_065-106\\_penales16.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://dspace.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4183/pg_065-106_penales16.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gonçalves, L. (2014). *Leyes penales en blanco y técnicas de reenvió. Enunciado, norma y tipo en el discurso legislativo del riesgo*. [Tesis de Maestría, Universidad de Salamanca]. Archivo Digital.  
<http://hdl.handle.net/10366/140789>

Gunther, J. (2014). *Dogmática del Derecho Penal y Configuración normativa de la sociedad*. Madrid, España: Thomson -Civitas.

- Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, C. (2014). Metodología de la investigación. (6ª ed.). Mc Graw Hill.
- Cisneros, A. et al. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia. Dominio de las Ciencias. 8(1), 1165-1185. <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2546>
- Ignacio, P. (2020). Covid-19: Ley penal en blanco y Principio de Legalidad. Sistema Argentino de Información Jurídica. Obtenido de: [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20200708\\_01.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20200708_01.pdf)
- Janampa, A. (2020). *Observatorio anticorrupción: Caso emblemático Club de la Construcción*. Idehpuep. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/observatorio-de-casos-anticorrupcion-y-lavado-de-activos/casos-materia-corrupcion/club-de-la-construccion/>
- Joya, R., Ortiz, M., Gamez, L., & Tarango, J. (12 de 2018). La Teoría del Triángulo del Fraude en el Sector Empresarial Mexicano. Retos de la Dirección.
- Muñoz, F. (2019). Teoría General del Delito. Temis. Bogotá.
- Maticorena, K. (2021). Exoneración de la responsabilidad de las personas jurídicas y el program compliance. [Tesis de Maestría, Universidad Continental]. Archivo Digital. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/9329>
- Maticorena, K. (2021). *Exoneración de la responsabilidad de las personas jurídicas y el program compliance*. [Tesis de Maestría, Universidad Continental].
- Méndez, M. (2019). *La Estafa de Crédito Bancario como Delito Económico y su falta de regulación en el Sistema Penal Costarricense*. [Tesis de Maestría, Universidad de Costa Rica]. Archivo Digital. <https://hdl.handle.net/10669/79248>
- Mejía, O. (2019). *La aplicación de las leyes penales en blanco y la protección al patrimonio cultural de la nación en los procesos penales de la Corte Superior de Justicia Pasco, 2017*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Daniel

Alcides Carrión]. Archivo Digital.

<http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/872/1/TESIS- MAESTRIA-2.pdf>

Miró Quesada, J. (2019). *El Principio de Legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Archivo Digital.

[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14535/Mir%C3%B3Quesada\\_Gayoso\\_Principio\\_legalidad\\_Persecuci%C3%B3n1.pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14535/Mir%C3%B3Quesada_Gayoso_Principio_legalidad_Persecuci%C3%B3n1.pdf?sequence=1)

Oré, E. (marzo 2022) Delictum. Apuntes de derecho penal. Colección jurídica. Universidad de Piura. Editores del Centro, marzo del 2022, pp. 232- 233.

Orbegoso, S. (2020). El principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. *Revista Ius Et Veritas*, 60, 197-209.

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/22722-Texto%20del%20art%C3%ADculo-89397-1-10-20200917.pdf>

Ostveiten, H. (2019). *Investigation Guidelines*. United Nations Development Programme Office of Audit and Investigations.

[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Investigation\\_Guidelines\\_ENG\\_August\\_2019.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Investigation_Guidelines_ENG_August_2019.pdf)

Páez, A. (06 de 06 de 2019). Graña y Montero admitió que pagó soborno de S/ 12.5 mllns. Obtenido de Graña y Montero admitió que pagó soborno de S/ 12.5 mllns: <https://larepublica.pe/politica/1483640-grana-montero-admitio-pago-soborno-s-125-mllns/>

Palacios, L. (2019). Colusión entre empresas en procedimientos de contratación pública. [Tesis de grado, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C.].

<http://repositoriodigital.cide.edu/bitstream/handle/11651/3843/164735.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pinto, J. (2021). Eficacia de la obtención de la prueba en el delito de colusión, por parte de las fiscalías provinciales penales de Chiclayo, durante los años

2017 y 2018. [Tesis de titulación profesional, USMP].  
[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8475/pinto\\_zjv.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8475/pinto_zjv.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Peña, R. (2019). Tratado de derecho penal. Estudio programático de la parte general. Tercera edición. Lima, Perú: Grijley E.I.R.L.

Poder Judicial (1998). Expediente n°. 1004-98-AA/TC. Lima: 08 de mayo de 1998.  
Recuperado de  
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/1999/01004-1998-AA.html>

Poveda, P. (2020). Algunas consideraciones sobre la clausula remisorio o de reenvío normativo. *Revista Temas Socio Juridicos*, 38, 93-115.  
[https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/8254/2019\\_Algunas\\_consideraciones\\_sobre\\_la\\_cl%C3%A1usula.pdf?sequence=1](https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/8254/2019_Algunas_consideraciones_sobre_la_cl%C3%A1usula.pdf?sequence=1)

Quiroz, J. (2019). El problema de la verdad en el proceso penal con especial referencia a los casos de colaboración eficaz. *Gaceta Jurídica*.

Reátegui, J. (2019). Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Primera edición. Lima. Perú: Instituto Pacífico.

Reyna, A. (s/f). Derecho Penal y la Ley en Blanco. Algunos apuntes sobre la problemática de la Técnica del Reenvío en las legislaciones penales europeas a propósito de la normativa comunitaria. *Themis*, 41, 325-332.  
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-DerechoPenalYLaLeyEnBlancoAlgunosApuntesSobreLaPro-5109664.pdf>

Rodriguez, J. (2007). El Principio de Seguridad Jurídica y técnica normativa. *Circulo de derecho administrativo*. N°3, 251 – 268. Recuperado de  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/16325/16735>

Rodríguez, J. M. H. (2020). ¿La dignidad cabe en un bolsillo? Reflexiones sobre la protección de la mujer embarazada, frente al delito de discriminación en Colombia. *Inciso*, 22(1), 75-1

- Salinas, R. (2019). Derecho Penal Parte Especial. Editorial Iustitia S.A.C
- Sanchez, R. (2018). *La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el derecho comparado. Posibles mejoras del Derecho español.* (Tesis de Maestría, Universidad Internacional de la Rioja). Archivo Digital. <https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/7676/SANCHEZ%20DE%20LAMADRID%20RUIZ%20DE%20ALDA%2C%20ROCIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, H. ; Reyes, C. y Mejía, K. (2018). Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanista. (1ª e.). Universidad Ricardo Palma.
- Salinas,R. (2023). *Delitos contra el patrimonio* (6ª. ed.). Instituto Pacífico.<https://hdl.handle.net/20.500.12692/114521>
- San Martin (2021) Código procesal penal, comentado, Gaceta Jurídica.
- Tantalean, T. I. (2021). Análisis crítico al factor económico y el fraude en la administración de personas jurídicas, Lima - Perú. Lima, Perú: Universidad Peruana de las Américas.
- Tantalean, T. I. (2021). La Epistemología de la Administración: Hermenéutica y exégesis en la construcción de su concepto y objeto (2da. ed., Vol. 2). Lima, Lima, Perú: Editorial Letra.
- Torres, A. (2018). *Conflicto en la aplicación del principio de legalidad y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad en la determinación judicial de la pena en el proceso especial de terminación anticipada.* [Tesis de Pregrado]. Archivo Digital. <http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12423/1107>
- Velasquez, L. (2021). *El delito de estafa agravada, la técnica legislativa y la efectividad en la disminución del delito de estafa.* [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Archivo Digital. [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9147/Vel%C3%A1squez\\_Porras\\_Lisset\\_Doraliza.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9147/Vel%C3%A1squez_Porras_Lisset_Doraliza.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zegarra, G. (2019). *La aplicación de la ley penal en blanco en el Perú: Rol del organismo de evaluación y fiscalización ambiental y el Ministerio Público,*

[Tesis de Pregrado, Lima: Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Facultad de Ciencias Sociales]. Archivo Digital.

<https://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/>

[handle/20.500.12833/2086/Zegarra%20Morales%2c%20Gretta%20F](https://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2086/Zegarra%20Morales%2c%20Gretta%20F)

[iorella\\_Tesis\\_Licenciatura\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uarm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12833/2086/Zegarra%20Morales%2c%20Gretta%20Fiorella_Tesis_Licenciatura_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

# ANEXOS

## ANEXO 1: Matriz de Consistencia

Título: Fraudes en las Personas Jurídicas Interpretados como Ley Penal en Blanco Vulneran el Principio de Legalidad en el Perú, 2022				
Problemas	Objetivos	Categorías y subcategorías		
Problema General	Objetivo General	Categoría 1: Fraude en la Administración de Personas Jurídicas		
¿Cómo se explican los fraudes cometidos en las Personas Jurídicas interpretadas como la ley penal en blanco en la vulneración al Principio de Legalidad en el Perú, 2022?	Determinar la vulneración al Principio de Legalidad en los fraudes cometidos en las Personas Jurídicas en el Perú en relación a la incorrecta interpretación de la Ley Penal en blanco, 2022	Sub categorías	Indicadores	Instrumento
		-Administración Fraudulenta	-Administración de persona jurídica. -Representación de persona jurídica.	-Entrevista
		-Informes de Auditoria distorsionados	-Distorsionar la información contable – financiera. -Tergiversar información contable – financiera.	-Entrevista
		-Contabilidad Paralela	-Obtener ventajas indebidas mediante contabilidad distinta a la exigida. -Presunción de inocencia.	-Entrevista
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Categoría 2: Pago efectivo de la reparación civil		
- ¿Cómo se interpreta el delito de Administración Fraudulenta en las Personas Jurídicas aplicando la técnica del reenvió normativo?	a) Analizar el delito de Administración Fraudulenta en las personas jurídicas aplicando la técnica del reenvió normativo.	Sub categorías	Indicadores	Instrumento
		-Cumplimiento del Pago de la reparación civil	-Pago total o parcial	-Entrevista
- ¿Cómo se aplica el delitos de informes de auditoria distorsionadas en las personas jurídicas en relación a la taxatividad normativa?	b) Desarrollar el delito de informes de auditoria distorsionadas en las personas jurídicas en relación a su taxatividad normativa.		-Incumplimiento total del pago	
- ¿Cómo se desarrolla el delito de contabilidad paralela en las Personas Jurídicas considerando los alcances del Principio de Legalidad?	c) Explicar el delito de contabilidad paralela en las personas jurídicas en relación a los alcances del Principio de Legalidad.	-Derecho a ejecución de resoluciones judiciales firmes	- Cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones judiciales firmes -Vulneración del derecho de ejecución de resoluciones judiciales firmes	-Entrevista
Diseño de Investigación	Escenario de estudio y Participantes	Técnicas e instrumentos	Rigor científico	Método de análisis de datos
-Enfoque: Cualitativo -Tipo: Básica -Diseño: Teoría Fundamentada	-Escenario de estudio: Código Penal -Participantes: 8 profesionales del derecho especialistas.	-Técnicas: Entrevista -Instrumentos: Guía de entrevista	Veracidad Aplicabilidad Consistencia neutralidad reflexibilidad honradez confirmabilidad imparcialidad	- Triangulación de datos



## ANEXO 2: Tabla de categorización apriorística

Fraudes en las Personas Jurídicas Interpretados como Ley Penal en Blanco Vulneran el Principio de Legalidad en el Perú, 2022				
Categorías de Estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Códigos
<b>Categoría 1:</b> <b>Definición Conceptual de fraude en la Administración de personas jurídicas</b>	<p>Para Escrihuela (2019) precisa que, las personas jurídicas son manejada por personas físicas éstas pueden realizar acciones contrarias a derecho y afectando el buen manejo de las personas jurídicas, pero los fraudes que se cometen los realizan quienes forman parte de estas empresas. En la investigación demostrare que dichas acciones consideradas delito son leyes penales en blanco y causan ilegalidad en su aplicación.</p> <p>Según Maticorena(2021) señala que, las personas jurídicas en la normativa nacional peruana tienen una falsa interpretación en la medida que se considerarían como fraudes alas acciones administrativa propiamente dichas. La vinculación con la investigación es demostrar que los fraudes de las personas jurídicas son leyes penales en blanco en sentido propio y afecta su aplicación al principio de legalidad.</p>	Técnica del reenvió Taxatividad normativa Alcances de la Legalidad	Ley Penal en Blanco Norma de menor jerarquía Principio de Legalidad Lex Certa Lexpraevia lex scripta lex stricta lex certa	- Administración fraudulenta - Informes de Auditoría distorcidos. - Contabilidad Paralela. - Personas Jurídicas. - Informes fraudulentos.
<b>Categoría 2:</b> <b>Definición conceptual de las Leyes Penales en Blanco en relación al Principio de Legalidad</b>	<p>Para Peña (2019) las leyes penales en blanco, es una técnica normativa que su aplicación es de manera excepcional frente a conflictos sociales porque favorecen al jurista para la correcta interpretación de los tipos penales en blanco.</p> <p>Delgado (2020) ha precisado que, las leyes penales en blanco son un mal necesario en la medida que nuestro sistema jurídico nacional carece de mecanismos para afrontar la legalidad normativa en su aplicación. Como es el caso de que en una persona jurídica se puedan realizar actos contrarios a las costumbres jurídicas nacionales.</p>	Administración Fraudulenta Informe de Auditoría distorsionados Contabilidad Paralela Presunción de Inocencia	Ejercer funciones de administración en una persona jurídica. Representación de una persona jurídica. Distorsionar significativamente la información contable –financiera Tergiversar significativamente la información contable –financiera.	Ley Penal en Blanco Reenvió normativo Taxatividad normativa Principio de Legalidad Alcances de la Legalidad

			Obtener ventajas indebidas mediante contabilidad distinta a la exigida.	
--	--	--	--	--



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista a profundidad aplicado a abogados

<b>Categoría 1:</b> Definición conceptual de las leyes penales en blanco en relación al Principio de Legalidad		<b>PERTINENCIA</b>		<b>RELEVANCIA</b>		<b>CLARIDAD</b>		<b>SUGERENCIAS</b>
<b>N.º</b>	<b>Subcategoría 1:</b> Técnica del Reenvío normativo	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
	<b>Preguntas</b>							
	3. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se define a la técnica del reenvío normativo en relación a las leyes penales en blanco en la normativa nacional?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
	4. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desarrolla la técnica	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		

	del reenvió normativo en relación a la norma de menor jerarquía sobre la ley penal en blanco?							
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 2: Taxatividad normativa</b>							
	<p><b>Preguntas</b></p> <p>3. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desarrolla la taxatividad normativa del principio de legalidad en relación al delito de informes de auditoría distorsionadas en las personas jurídicas?</p> <p>4. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se encuentra la taxatividad normativa de la lex certa en relación al delito de información fraudulenta en las <u>personas jurídicas</u>?</p>	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 3: Alcances de la legalidad normativa</b>							

	<p><b>Preguntas</b></p> <p>3. ¿Cree usted que en los tipos penales de fraudes en las personas jurídicas se desarrollan los alcances de la legalidad normativa como lex praevia, lex scripta, lex stricta, lex certa?</p> <p>4. ¿Cree usted que los alcances de la legalidad normativa como lex praevia, lex scripta, lex stricta, lex certa se cumplen de forma copulativa en relación al delito de contabilidad paralela en las personas jurídicas?</p>	X		X		X		
<b>Categoría 2:</b> Definición conceptual de fraude en las personas jurídicas		<b>PERTINENCIA</b>		<b>RELEVANCIA</b>		<b>CLARIDAD</b>		<b>SUGERENCIAS</b>
<b>N.º</b>	<b>Subcategoría 1:</b> Administración Fraudulenta	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
	<p><b>Preguntas</b></p> <p>3. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desprende el delito de administración fraudulenta en el ejercicio de las funciones de administración en una persona jurídica?</p> <p>4. Indique desde su experiencia profesional ¿De qué manera la representación de una</p>	X		X		X		

	persona jurídica es considerada comodelito de administración fraudulenta?	X		X		X		
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 2:</b> Informes de Auditoria Distorsionados							
	<b>Preguntas</b> 3. Indique desde su profesional ¿Cómo se distorsiona significativamente la información contable - financiera en las empresas? 4. ¿Cree usted que se tergiversa significativamente la información en las personas jurídicas?	X		X		X		
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 3:</b> Contabilidad paralela							
	<b>Preguntas</b> 2. ¿Cree usted que Obtener ventajas indebidas mediante contabilidad distinta a la exigida es considerado delito en la normativa nacional?	X		X		X		

Nº	Subcategoría 4: Presuncion de Inocencia							
	<b>Preguntas</b>  2. Indique desde su experiencia profesional ¿de qué manera se demuestra la presunción de inocencia en los delitos cometidos por las personas jurídicas?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		

**Apellidos y nombres del experto/dni: Guevara Mejía Cesar Alberto / 27722498**

**Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**Opinión de aplicabilidad: Aplicable ( X ), Aplicable Previa Corrección ( ), Inaplicable ( )**

**Fecha: 17/05/2023**

**Observaciones: Se considera viable para su ejecución**

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO  
 .....  
 César A. Guevara Mejía  
 ABOGADO  
 CAC. N° 2225

**Firma del validador**



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista a profundidad aplicado a abogados

<b>Categoría 1:</b> Definición conceptual de las leyes penales en blanco en relación al Principio de Legalidad		<b>PERTINENCIA</b>		<b>RELEVANCIA</b>		<b>CLARIDAD</b>		<b>SUGERENCIAS</b>
<b>N.º</b>	<b>Subcategoría 1:</b> Técnica del Reenvío normativo	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
	<b>Preguntas</b>							
	5. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se define a la técnica del reenvío normativo en relación a las leyes penales en blanco en la normativa nacional?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
	6. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desarrolla la técnica	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		



	del reenvió normativo en relación a la norma de menor jerarquía sobre la ley penal en blanco?							
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 2: Taxatividad normativa</b>							
	<p><b>Preguntas</b></p> <p>5. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desarrolla la taxatividad normativa del principio de legalidad en relación al delito de informes de auditoría distorsionadas en las personas jurídicas?</p> <p>6. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se encuentra la taxatividad normativa de la lex certa en relación al delito de información fraudulenta en las <u>personas jurídicas</u>?</p>	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 3: Alcances de la legalidad normativa</b>							

	<p><b>Preguntas</b></p> <p>5. ¿Cree usted que en los tipos penales de fraudes en las personas jurídicas se desarrollan los alcances de la legalidad normativa como lex praevia, lex scripta, lex stricta, lex certa?</p> <p>6. ¿Cree usted que los alcances de la legalidad normativa como lex praevia, lex scripta, lex stricta, lex certa se cumplen de forma copulativa en relación al delito de contabilidad paralela en las personas jurídicas?</p>	X		X		X		
<b>Categoría 2:</b> Definición conceptual de fraude en las personas jurídicas		<b>PERTINENCIA</b>		<b>RELEVANCIA</b>		<b>CLARIDAD</b>		<b>SUGERENCIAS</b>
<b>N.º</b>	<b>Subcategoría 1:</b> Administración Fraudulenta	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
	<p><b>Preguntas</b></p> <p>5. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desprende el delito de administración fraudulenta en el ejercicio de las funciones de administración en una persona jurídica?</p> <p>6. Indique desde su experiencia profesional ¿De qué manera la representación de una</p>	X		X		X		

	persona jurídica es considerada comodelito de administración fraudulenta?	X		X		X		
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 2:</b> Informes de Auditoria Distorsionados							
	<b>Preguntas</b> 5. Indique desde su profesional ¿Cómo se distorsiona significativamente la información contable - financiera en las empresas? 6. ¿Cree usted que se tergiversa significativamente la información en las personas jurídicas?	X		X		X		
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 3:</b> Contabilidad paralela							
	<b>Preguntas</b> 3. ¿Cree usted que Obtener ventajas indebidas mediante contabilidad distinta a la exigida es considerado delito en la normativa nacional?	X		X		X		

Nº	Subcategoría 4: Presuncion de Inocencia							
	<b>Preguntas</b>  3. Indique desde su experiencia profesional ¿de qué manera se demuestra la presunción de inocencia en los delitos cometidos por las personas jurídicas?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		

**Apellidos y nombres del experto/dni: Keissy Hoacner Williams Rivas Rojas / 73475398**

**Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**Opinión de aplicabilidad: Aplicable ( X ), Aplicable Previa Corrección ( ), Inaplicable ( )**

**Fecha: 17/05/2023**

**Observaciones: Se considera viable para su ejecución**



Keissy H. Williams Rivas Rojas  
**ABOGADO**  
**MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**  
**CALL, 12392**  
Firma del validador



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista a profundidad aplicado a abogados

<b>Categoría 1:</b> Definición conceptual de las leyes penales en blanco en relación al Principio de Legalidad		<b>PERTINENCIA</b>		<b>RELEVANCIA</b>		<b>CLARIDAD</b>		<b>SUGERENCIAS</b>
<b>N.º</b>	<b>Subcategoría 1:</b> Técnica del Reenvío normativo	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
	<b>Preguntas</b>							
	1. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se define a la técnica del reenvío normativo en relación a las leyes penales en blanco en la normativa nacional?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
	2. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desarrolla la técnica	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		

	del reenvió normativo en relación a la norma de menor jerarquía sobre la ley penal en blanco?							
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 2: Taxatividad normativa</b>							
	<p><b>Preguntas</b></p> <p>1. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desarrolla la taxatividad normativa del principio de legalidad en relación al delito de informes de auditoría distorsionadas en las personas jurídicas?</p> <p>2. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se encuentra la taxatividad normativa de la lex certa en relación al delito de información fraudulenta en las <u>personas jurídicas</u>?</p>	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 3: Alcances de la legalidad normativa</b>							

	<p><b>Preguntas</b></p> <p>1. ¿Cree usted que en los tipos penales de fraudes en las personas jurídicas se desarrollan los alcances de la legalidad normativa como lex praevia, lex scripta, lex stricta, lex certa?</p> <p>2. ¿Cree usted que los alcances de la legalidad normativa como lex praevia, lex scripta, lex stricta, lex certa se cumplen de forma copulativa en relación al delito de contabilidad paralela en las personas jurídicas?</p>	X		X		X		
<b>Categoría 2:</b> Definición conceptual de fraude en las personas jurídicas		<b>PERTINENCIA</b>		<b>RELEVANCIA</b>		<b>CLARIDAD</b>		<b>SUGERENCIAS</b>
<b>N.º</b>	<b>Subcategoría 1:</b> Administración Fraudulenta	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	
	<p><b>Preguntas</b></p> <p>1. Indique desde su experiencia profesional ¿Cómo se desprende el delito de administración fraudulenta en el ejercicio de las funciones de administración en una persona jurídica?</p> <p>2. Indique desde su experiencia profesional ¿De qué manera la representación de una</p>	X		X		X		

	persona jurídica es considerada comodelito de administración fraudulenta?	X		X		X		
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 2:</b> Informes de Auditoria Distorsionados							
	<b>Preguntas</b> 1. Indique desde su profesional ¿Cómo se distorsiona significativamente la información contable - financiera en las empresas? 2. ¿Cree usted que se tergiversa significativamente la información en las personas jurídicas?	X		X		X		
<b>Nº</b>	<b>Subcategoría 3:</b> Contabilidad paralela							
	<b>Preguntas</b> 1. ¿Cree usted que Obtener ventajas indebidas mediante contabilidad distinta a la exigida es considerado delito en la normativa nacional?	X		X		X		



Nº	Subcategoría 4: Presuncion de Inocencia							
	<b>Preguntas</b> 1. Indique desde su experiencia profesional ¿de qué manera se demuestra la presunción de inocencia en los delitos cometidos por las personas jurídicas?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		

**Apellidos y nombres del experto/dni: Guevara Mejía Romel Melanio / 44684276**

**Especialidad del validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**Opinión de aplicabilidad: Aplicable ( X ), Aplicable Previa Corrección ( ), Inaplicable ( )**

**Fecha: 17/05/2023**

**Observaciones: Se considera viable para su ejecución**

**Firma del validador**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL  
PENAL**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Fraudes en las Personas Jurídicas Interpretados Como Ley Penal en Blanco Vulneran el Principio de Legalidad en el Perú, 2022", cuyo autor es DELGADO VASQUEZ ANTHONY ALEXIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO <b>DNI:</b> 40284159 <b>ORCID:</b> 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 05- 08-2023 21:50:18

Código documento Trilce: TRI - 0621276